

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31192

Mendoza, Lunes 14 de Septiembre de 2020

Normas: 37 - Edictos: 168

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	14
ORDENANZAS	16
DECRETOS MUNICIPALES	37
Sección Particular	45
CONTRATOS SOCIALES	46
CONVOCATORIAS	65
IRRIGACION Y MINAS	67
REMATES	67
CONCURSOS Y QUIEBRAS	68
TITULOS SUPLETORIOS	83
NOTIFICACIONES	84
SUCESORIOS	91
MENSURAS	94
AVISO LEY 19.550	103
REGULARIZACIONES DOMINIALES	106
LICITACIONES	106
FE DE ERRATAS (edicto)	111

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1107

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2020.

Visto el EX-2020-03765030-GDEMZA-DGPRES#MHYF y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nro. 8706 y artículo 2° inc. c) del Decreto Acuerdo Nro. 401/20 ratificado por Ley Nro. 9220 y las necesidades presupuestarias planteadas por diversas Jurisdicciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 359/20 y 401/20 ratificados por Ley Nro. 9220 se decretó la emergencia pública en materia sanitaria atento a la situación epidemiológica mundial, nacional y provincial respecto a la pandemia por coronavirus - Covid-19, como así también y derivada de esta pandemia la emergencia social, administrativa, económica y financiera en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por un año;

Que esta emergencia tiene un impacto directo en el Presupuesto Provincial tanto en sus gastos como en sus recursos, como consecuencia de la necesidad de realizar gastos no previstos y además la disminución de ingresos provocados por la crisis económica que la pandemia provoca;

Que el artículo 32 de la Ley N° 8706, entre otras cuestiones, autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito ante situaciones de emergencia como la actual;

Que en igual sentido y expresamente se ha previsto el uso del crédito en el artículo 2° inciso c) del Decreto Acuerdo Nro. 401/20 ratificado por Ley Nro. 9220, estableciendo al respecto que en el marco del artículo 32 de la Ley de Administración Financiera Nro. 8706 el Poder Ejecutivo puede hacer uso del crédito hasta el equivalente al 10% (diez por ciento) del votado para el ejercicio 2020 según Ley Nro. 9219, en un todo de acuerdo con lo previsto por los Artículos 60, 64 y 66 de la Ley Nro. 8.706 y con el objeto de atender la emergencia declarada por la normativa señalada en el primer párrafo;

Que por otro lado, el Gobierno Nacional por medio del Decreto N° 352/20 creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", con el objeto de asistir financieramente a las provincias, contemplando dentro de sus instrumentos de asistencia, el otorgamiento de préstamos canalizados a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, a fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en virtud de ello, la Provincia, de conformidad con la normativa vigente antes señalada decide hacer uso del crédito y afectar recursos en garantía para lo cual solicitó al Gobierno Nacional el otorgamiento de asistencia financiera contemplada en el citado programa, a través del Fondo Federal de Desarrollo Provincial;

Que el 26 de junio de 2020, se celebró el Convenio de Asistencia Financiera entre el ESTADO NACIONAL, la Provincia de Mendoza y el mencionado FONDO, el que fue ratificado por el artículo 1° del Decreto Nro. 836/20, el cual a su vez, fue ratificado por el artículo 14 de la Ley Nro. 9243, en un todo de acuerdo con las prescripciones de los Artículos 60 y 66 de la Ley 8.706;

Que la Ley Nro. 9243 en su artículo 15 dispuso que el Poder Ejecutivo otorgará a los Municipios de la Provincia préstamos destinados a asistir financieramente a aquellas jurisdicciones con desequilibrios financieros, por un monto que no podrá superar el 18,8% del total de los recursos que ingresen a la Provincia en el marco del Programa para la Emergencia Financiera Provincial, Decreto Nacional -2020-352-APN-PTE y RESOL-2020-223-APN-MEC del Gobierno Nacional; la instrumentación de los

préstamos a los Municipios fue reglamentada por el Decreto 1071/20, quedando exceptuada la misma de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificaciones, según así se ha previsto en el artículo 18 de la Ley Nro. 9243;

Que el artículo 12 incisos a), d) y e) de la Ley Nro. 9219 prevé que el Poder Ejecutivo puede modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos: a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa. ...d) Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos. e) Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d.);

Que vistas las necesidades presupuestarias planteadas, en éste marco de pandemia, presentado formal e informalmente por diversas Jurisdicciones es que se incrementa el presupuesto provincial de gastos y el financiamiento de la Administración Central;

Que la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas no plantea observaciones al trámite de Uso del Crédito y su incorporación al Presupuesto General de la Provincia;

Que obra en el expediente de referencia comprobantes de SIDICO e informe de la Contaduría General de la Provincia donde se certifica el ingreso de fondos provenientes del Uso del Crédito al cual tuvo acceso la Provincia en el marco legas antes citado y por un importe total de \$ 1.900.000.000,.

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos Nros.: 32 de la Ley 8706; 2° inciso c) del Decreto Acuerdo Nro. 401 ratificado por Ley 9220; 14, 15 y 18 de la Ley Nro. 9243 y 12 incisos a), d) y e) de la Ley Nro. 9219 y sus reglamentaciones;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 1.900.000.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central Vigente para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa II y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 432.800.000,00.).

Artículo 3° - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados Vigentes para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa III y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 432.800.000,00.).

Artículo 4° - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central Vigente para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 1.900.000.000,00).

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; Gobierno, Trabajo y Justicia; Economía y Energía; Planificación e Infraestructura Pública y Seguridad y por

la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 6º - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
LIC. RAÚL LEVRINO
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1109

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Ex-2020-03589769-GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción establecido en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10;y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dicho concepto será distribuido entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2054/11 establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 2054/11 ha sido ratificado por la Ley N° 8393;

Que la recaudación del mes de julio de 2020 de Canon Extraordinario de Producción, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$9.423.736,81;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución del concepto indicado, es el correspondiente al ejercicio 2019, fijado mediante la Resolución N° 211-HyF-19.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de julio de 2020 del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$9.423.736,81.-).

Artículo 2º- El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º- Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa I del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1081

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00332549-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato celebrado entre la Provincia de Mendoza y Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2119/2018 se aprobó un Contrato de Comodato para el uso por parte de AEMSA de las aeronaves y vehículos que tiene la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas de fecha 26 de noviembre del año 2018, entre las cuales se encontraba el Piper, Modelo PA-31T Cheyenne II, número de serie 76200035, con Matrícula LQ BCT.

Que por un trámite de AEMSA ante la ANAC se procedió al cambio de la matrícula de la aeronave, siendo la nueva LV-BCT, lo que origina la necesidad de la suscripción de este nuevo contrato de comodato.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato de Comodato celebrado en fecha 04 de marzo del año 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado Enrique Andrés Vaquié y Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA), representada por Mario Ábrego, Gerente General con poder.

El referido instrumento, en fotocopia autenticada integra como Anexo, constante de TRES (3) fojas, el presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 799

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2020

Visto el Expediente N° 1849-D-15-00020, mediante el cual la COOPERATIVA DE TRABAJO PERFIL LIMITADA interpone Recurso de Revocatoria contra el Artículo 25 Inciso XXXII de la Ley Impositiva N°8778; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Febrero del año 2015 la recurrente interpuso Recurso de Revocatoria con el objeto de impugnar la validez del Artículo 25 Inciso XXXII de la Ley Impositiva N° 8778, aduciendo que el aumento tarifario del treinta por ciento (30%) que habría materializado esa disposición legal respecto de las Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO), fue insuficiente a los fines de recomponer el equilibrio económico- financiero y que se debía contemplar la ecuación del contrato.

Que el día 07 de Abril del año 2015 la administrada presentó actuación recursiva con el objeto de motivar su anterior Recurso de Revocatoria interpuesto "en contra de la declaración contenida en el Artículo 25 en su acápite XXXII de la Ley Impositiva N° 8788.

Que la recurrente pretende a través de esas actuaciones sucesivas o desdobladas que en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial se revoque un artículo de ley en el sentido formal, solicitando a la autoridad decisora que tenga presente la fundamentación del recurso efectuada en su segundo escrito; la prueba

ofrecida en ese mismo escrito y que oportunamente se produzca; que se le imprima una solución definitiva con respecto a la ecuación económico- financiera del Contrato de Concesión que los vincula con el Estado provincial y también a la tarifa desfasada a través de su “reclamo administrativo” y que, al resolver, se le admita formal y sustancialmente el recurso deducido y así se deje sin efecto las declaraciones contenidas en el acto impugnado.

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso intentado y el mismo resulta inadmisibile por cuanto mediante un recurso administrativo se pretende provocar la derogación virtual de un artículo de ley formal.

Que todo recurso administrativo se prevé para la impugnación o refutación de actos administrativos de la autoridad pública en ejercicio de la función administrativa y que no apliquen una norma general causándole al interesado una presunta lesión a su derecho subjetivo o interés legítimo (Artículos 28, 31 Incisos a) y b) y 174 de la Ley N° 9003).

Que dicha naturaleza de “actos administrativos” no se les puede adscribir a los artículos de ley en el sentido formal que dicte el Poder Legislativo.

Que resulta ciertamente improponible la pretensión de que se revoquen en el ámbito del Poder Ejecutivo, es decir, que se dejen sin efecto o se “deroguen” actos legislativos pues ello viene vedado por el preeminente principio republicano de la separación de los poderes (argumentos Artículos 1 2° párrafo; 12 y 99 Inciso 22 de la Constitución de la Provincia).

Que la competencia para pronunciarse sobre una presunta invalidez o sobre la supuesta “inconstitucionalidad” del artículo de ley corresponde al Poder Judicial (Artículos 144 Inciso 3 y 170 de la Constitución de la Provincia).

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, Fiscalía de Estado y Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese en su aspecto formal el Recurso de Revocatoria presentado por la Cooperativa de Trabajo Perfil Limitada contra el Artículo 25 Inciso XXXII de la Ley Impositiva N° 8778.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 988

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2020

VISTO el EX-2020-00230944-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO N° 5 ADICIONALES DE OBRA, celebrado con PROCON S.R.L. – LAUGERO

CONSTRUCCIONES S.A. U.T., contratista de la obra: AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW – SAN RAFAEL - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 786/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido convenio, la Administración resuelve encomendar a la contratista y esta acepta ejecutar los ítems que se enumeran en el Presupuesto del orden 31, vinculados con la adición de una escalera de emergencia en el exterior de la torre, conforme a la normativa vigente, lo que no se encontraba previsto en el anteproyecto. La misma tendrá iguales materiales y terminación que el resto de las escaleras de emergencia.

Que además, a pedido del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se harán modificaciones en el Piso 2° del Bloque A, que obedecen a reglamentaciones de bioseguridad recientemente aprobadas. Se ampliará la sala de gases medicinales para ajustarla a la normativa actual. Esto permitirá mejorar el rendimiento de los equipos a instalar y por ende la calidad del aire que se suministre.

Que el monto de los trabajos adicionales asciende a la suma de \$ 3.910.810,00, con precios base al mes de marzo de 2018, conforme a los antecedentes, presupuesto, fórmulas polinómicas y análisis de precios obrantes en el expediente citado.

Que en el orden 35 obra la intervención del Consejo de Obras Públicas, órgano que luego de analizar las actuaciones, recomienda se suscriba el convenio de que se trata.

Que en el orden 39 obra el volante de imputación preventiva del gasto de que se trata, el que cuenta con intervención de la Contaduría General de la Provincia en el orden 43.

Que conforme el Artículo 3 del Convenio cuya aprobación se gestiona, la ejecución de los trabajos adicionales requiere un plazo de ejecución posterior al de la obra básica, de 60 días corridos a contar desde la aprobación del mismo.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO N° 5 ADICIONALES DE OBRA, celebrado entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y PROCON S.R.L. –LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T., representada por el Ingeniero JUAN CARLOS AZOR, contratista de la obra: AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW – SAN RAFAEL - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 786/18.

El instrumento que se aprueba en el párrafo anterior, en fotocopia autenticada, constante de TRES (3) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - El gasto emergente del CONVENIO N° 5 ADICIONALES DE OBRA, aprobado precedentemente, cuyo presupuesto total asciende a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$

9.972.565,50), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito: C73545-512-01-000 y Unidad de Gestión de Consumo C73545, según el siguiente detalle:

Adicional Obra Pública.....\$ 3.910.810,00

Variaciones de Precios.....\$ 6.061.755,50

TOTAL GENERAL..... \$ 9.972.565,50

Artículo 3º - Autorícese a los servicios Administrativos a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem "Variaciones de Precios", en los casos en que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1100

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente: EX-2019-01017804-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramitó el pago de indemnización supletoria por licencias no gozadas correspondiente al ejercicio 2019 (proporcional), a favor del ex agente de la Dirección de Parques y Paseos, Sr. OJEDA, HÉCTOR EDUARDO; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º del Decreto N° 3139/2019 se reconoció al Sr. OJEDA, HÉCTOR EDUARDO, D.N.I. N° 11.091.355, C.U.I.L. N° 23-11091355-9, el proporcional e intereses en concepto de indemnización supletoria por licencias anuales no gozadas, correspondiente al año 2019, por un monto de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 15.385,88).

Que en orden 67 la Contaduría General de la Provincia informa que el importe y código del proceso de liquidación N° 546 del Sistema de Sueldos SIGNOS (imputación 2019), correspondiente al pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas" (Artículo 39 de la Ley N° 5811) correspondiente al ejercicio 2019 (proporcional), a favor del ex agente Sr. OJEDA HÉCTOR EDUARDO, se encuentra correctamente registrado; sin embargo, observa que el Decreto N° 3139/2019, presenta un error en su redacción, ya que reconoce los intereses devengados, además de la indemnización supletoria, mientras que los mismos fueron explícitamente excluidos por razones presupuestarias (Orden N° 31).

Que, corresponde salvar la redacción, en un todo de acuerdo con el Artículo 77º inc. a) de la Ley N° 9003 el cual dispone que: "El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: aclaratoria en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto" y el Artículo 78 de la misma Ley que establece ..."La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos,

considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.”

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 77 inc. a) y 78 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 3139/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° - Reconózcase al Sr. OJEDA, HÉCTOR EDUARDO, D.N.I. N° 11.091.355, C.U.I.L. N° 23-11091355-9, el proporcional en concepto de indemnización supletoria por licencias anuales no gozadas, correspondiente al año 2019, el cual asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 15.385,88).”

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

S/Cargo

14/09/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1084

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03767370-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual el Hospital H. Notti, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por los responsables contables del nosocomio al 31/12/2020 en orden N°3, NO-2020-03836793-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, por un total de \$ 25.000.000,00 y dictamen del Área de Asesoría Legal del Hospital H. Notti en orden N° 6, IF-2020-03884840-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Legal del Hospital H. Notti y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706, artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital H. Notti del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1085

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03639839-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Subdirección Administrativo Contable, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 95, Remesas para destinos varios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección Administrativo contable al 31/12/20 en orden N°5, NO-2020-03667224-GDEMZA-SDAC#MSDSYD, por un total de \$39.285.601 y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden N°8, INLEG-2020-03692752-GDEMZA-DASJU#MSDSYD.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes y la facultad conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706, artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$15.420.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$15.420.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 51

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Colegio Notarial de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 08 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido Acuerdo, las partes reconocen como antecedente la Resolución General A.T.M. N° 45/2020, que aprobó el aplicativo web denominado "SELLOS WEB", que permite la liquidación, emisión del boleto de pago y la constancia del registro de pago web del Impuesto de Sellos.

Que la citada resolución ha previsto que puedan efectuar la liquidación del tributo, en su carácter de responsable, conforme lo dispuesto por el artículo 24, inciso 8. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), los escribanos, abogados, martilleros e inmobiliarias, siempre que los mismos se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las respectivas actividades.

Que en tal sentido resulta necesaria la información que suministre el Colegio Notarial de Mendoza para complementar los datos de inscripciones en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las respectivas actividades.

Que el referido Acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 08 de septiembre de 2020 entre el Colegio Notarial de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Colegio Notarial de Mendoza. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 52

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 08 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido Acuerdo, las partes reconocen como antecedente la Resolución General A.T.M. N° 45/2020, que aprobó el aplicativo web denominado "SELLOS WEB", que permite la liquidación, emisión del boleto de pago y la constancia del registro de pago web del Impuesto de Sellos.

Que la citada resolución ha previsto que puedan efectuar la liquidación del tributo, en su carácter de responsable, conforme lo dispuesto por el artículo 24, inciso 8. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), los escribanos, abogados, martilleros e inmobiliarias, siempre que los mismos se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las respectivas actividades.

Que en tal sentido resulta necesaria la información que suministre el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza para complementar los datos de inscripciones en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las respectivas actividades.

Que el referido Acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 08 de septiembre de 2020 entre el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/09/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7054

VISTO:

El Expediente N° 2020-000617/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA - E/PROYECTO DE ORDENANZA CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Comisión Internacional sobre el Cambio Climático (CICC), el calentamiento global es el principal reto que enfrenta la humanidad y sus graves efectos provienen en un 90% por las actividades realizadas por el hombre.

Que en septiembre de 2015, la Organización de Naciones Unidas impulsó la denominada Agenda 2030, en la que 193 Estados miembros acuerdan cumplir con 17 objetivos y 169 metas necesarias para el alcance del desarrollo Sostenible. Los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) persiguen el equilibrio entre las dimensiones económica, ambiental y social y se basan en un enfoque de derechos con su carácter de integralidad.

Que a pesar de su definición a escala global, la Agenda 2030 promueve la focalización de los ODS a escala local, poniendo en valor la contribución directa de los municipios a la concreción de los mismos. El proyecto desarrollado a continuación, significa una contribución directa al alcance, principalmente, del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 11 que busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y específicamente a la meta 11.3) sobre aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos, y la meta 11.6) que busca reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades.

Que de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.295, se aprueba el texto de la Convención de Marco de Naciones Unidas sobre cambio Climático, y en la misma se expresa en su artículo 4° (compromisos) incisos 1.b y 1.c que las partes (los países) deberán "...Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tomando en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático; como así también, promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos....."

Que la Ley Nacional N° 27.520 define los Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global e instituye el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Que para hacer frente al cambio climático, por un lado es necesario mitigar, o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) responsables del calentamiento global, pero también es necesario trabajar en la adaptación al cambio climático, tomando medidas para reducir sus impactos negativos y aprovechar al máximo las oportunidades que genere.

Que según informa el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, más del 50% de la población mundial vive en centros urbanos, estimando que aumentará a dos tercios para el 2050, en donde se concentran más del 70% de las emisiones globales de CO2 y más del 66% del consumo mundial de energía (ONU Habitat, 2017).

Que el sector de la construcción es el responsable de crear espacios donde las personas desarrollen su actividad principal. El crecimiento vegetativo y en consecuencia la demanda de construcciones para conseguir espacios de trabajo, de tiempo libre o de residencia, han aumentado significativamente, convirtiendo a la industria de la construcción en una de las principales causas de los desequilibrios ambientales en las urbes. Es por ello, que el sector se vuelve sumamente relevante a la hora generar políticas públicas que promuevan la urbanización y edificación sustentable.

Que el aumento de la cultura del confort, crea demandas energéticas enormes sumado a que las formas actuales de construir originan grandes demandas de materias primas no renovables. Dado que las ciudades demandan cada vez mayor cantidad de energía para poder sostener sus actividades, el uso racional y eficiente de la misma, constituye la única forma de superar situaciones críticas de abastecimiento energético, y emisiones de gases de efecto invernadero del sector edilicio.

Que desde la perspectiva de análisis del ciclo de vida, toda construcción implica un consumo de energía y

materia para las etapas de construcción (incluyendo la obtención de materia prima y fabricación de los materiales), funcionamiento, mantenimiento del edificio, demolición y disposición de los materiales resultantes, al fin de la vida útil. Dicho análisis integral permite gestionar más y mejor los impactos ambientales asociados.

Que estudios determinan que se puede reducir entre el 35% y 40%, el consumo energético de los edificios, mediante mejoras en el diseño de su envolvente térmica, y los hábitos de utilización de los mismos (Ing. C. Cavedo y D. Galilea. Cámara Argentina de la Construcción; "Eficiencia Energética- Edificios de vivienda en Argentina". Energía y Cambio Climático. Congreso Internacional Ingeniería 2010. Bs As, Arg.).

Que se considera como construcción sustentable a aquellos proyectos edilicios que se conciben con criterios medioambientales y reducen el impacto de las diferentes fases del ciclo de vida: construcción, uso y derribo, evitando el despilfarro de los recursos que son necesarios para llevar a cabo la construcción y la utilización de los edificios.

Que se deben promover construcciones sustentables en completa integración con el clima y ambiente de la Provincia de Mendoza, caracterizado entre otras cosas, por una gran amplitud térmica y temperaturas elevadas estacionalmente, y de una trayectoria solar que condiciona fuertemente las estrategias bioclimáticas pasibles de ser incorporadas.

Que entre otras prácticas a promover, por ejemplo, se hace necesario cuidar especialmente que la resistencia térmica de los cerramientos hacia el Este y Oeste, además de la cubierta, sean elevadas (y de ser posible sean de colores claros), para minimizar la transmisión del calor generado por la absorción de la radiación solar hacia el interior del edificio. Asimismo es recomendable que los aventanamientos en el cerramiento Este, Oeste y Sur sean limitados y cuenten con protecciones adecuadas, para controlar la ganancia directa.

Que en mucho de los casos, las prácticas sustentables a incorporar en las construcciones conllevan un costo de construcción no significativo en relación a la obra en general y en el tiempo, generan un ahorro de energía muy significativo, por reducir la necesidad de calefacción o enfriamiento de forma asistida, por lo que permite su amortización en poco tiempo.

Que tanto a nivel internacional como nacional y provincial, se avanza hacia distintos mecanismos de certificación energética de las construcciones que se resultan compatibles con el proyecto aquí propuesto.

Que a nivel local la Ordenanza N° 6.995 establece en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz los presupuestos mínimos para la gestión adecuada del cambio climático a nivel local, y en particular, el diseño e implementación de políticas, acciones, instrumentos y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático. El presente proyecto se enmarca institucionalmente entre las medidas de mitigación listadas en el Artículo N° 6 de dicha norma, respondiendo específicamente a los puntos sobre "fomentar la eficiencia y autosuficiencia energética de edificios tanto públicos como privados" y "revisar el marco relativo a las normas básicas de planeamiento urbano, construcción y edificación con el objetivo de maximizar la eficiencia y ahorro energético, reducir la emisión de GEI's, y otros contaminantes e implementar normas de construcción sustentable."

Que el municipio ha convertido los compromisos ambientales asumidos en políticas de estado, mediante su incorporación a los lineamientos estratégicos como es el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial al 2045, el Plan Estratégico Godoy Cruz 2016-2024 y el Plan Local de Acción Climática Carbono Neutral.

Que desde 2016 Godoy Cruz forma parte del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía, y, mediante la Ordenanza N° 6.486, lo es también de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), en un firme compromiso para el trabajo coordinado e intersectorial en pos de mitigar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y a tomar medidas necesarias para la adaptación al Cambio Climático.

Que desde entonces, el municipio, a través de la Dirección de Ambiente y Energía lleva adelante el inventario de GEI, a través del cual cuantifica y categoriza las emisiones generadas en el departamento. Desde allí se desprende, que tanto las etapas de obra como de uso de las construcciones representa un 63% aproximadamente de las emisiones de GEI de Godoy Cruz, al considerar las generadas por los residuos y la energía estacionaria asociada a edificios residenciales y la industria de la construcción (Inventario GEI, 2018).

Que la Ordenanza N° 6.538 aprobada en 2016 promueve las construcciones sustentables en el departamento mediante una bonificación en los aforos de construcción y tasas municipales a aquellos propietarios que incorporaran estrategias bioclimáticas a sus proyectos edilicios sin discriminar el tipo o cantidad de estrategias planteadas. Cabe destacar que, aunque fue bien recibida por la ciudadanía godoycruceña, la adhesión a dicha ordenanza ha sido poco significativa.

Que por las presentes actuaciones, se eleva un proyecto destinado a evaluar todos aquellos proyectos que se encuadren dentro de construcciones sustentables, estableciendo parámetros y sub-parámetros que permitan generar un sistema de puntaje para ponderar las distintas prácticas propuestas.

Que el presente proyecto de ordenanza busca aumentar los beneficios a la vez que amplía el alcance de las estrategias existentes permitiendo incorporar y declarar, por ejemplo, sistemas para un uso más eficiente del agua o la gestión de los residuos generados. Por su parte, el proceso de evaluación aquí propuesto se desarrolla en base al impacto que cada estrategia tiene sobre la sustentabilidad de la edificación desde una perspectiva sistémica y de ciclo de vida de la misma.

Que la implementación de estas prácticas aplicadas a la construcción, junto con su debida promoción económica, posibilitará el desarrollo local ya que las tecnologías y métodos necesarios son de fácil implementación y un beneficio ambiental social económico fundamental.

Que la promoción y utilización de estas tecnologías y metodologías posibilitará al municipio el cumplimiento de metas de protección del clima y el ambiente, la creación de una conciencia colectiva solidaria, el fomento del comercio y la utilización de mano de obra local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Objeto. Institúyese el régimen de promoción de sistemas de construcción sustentable en el Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Objetivos. La presente ordenanza tiene como objetivo general reducir las emisiones de gases de efecto invernadero asociada a las construcciones, mediante la promoción de prácticas sustentables, tanto para las etapas de obra como de su funcionamiento.

Son objetivos específicos:

- a) Fomentar el uso de indicadores de sostenibilidad en construcciones;
- b) Fomentar la eficiencia y autosuficiencia energética de construcciones tanto públicas como privadas;
- c) Incentivar y fomentar la utilización de prácticas sustentables en las construcciones;
- d) Informar y concientizar a la ciudadanía sobre reducir su impacto en el ambiente y sus consecuencias sobre el cambio climático.

ARTÍCULO 3: Alcance. La presente ordenanza alcanza tanto a construcciones nuevas o existentes, modificaciones y refuncionalizaciones; correspondiente a edificios públicos o privados, con una superficie útil superior a 100 m² y/o donde se renueve más del 25% del total de sus cerramientos.

Están excluidos del campo de aplicación aquellos edificios y monumentos declarados patrimonio cultural o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, cuando el cumplimiento de las presentes exigencias pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto.

ARTÍCULO 4: Definición. A los fines de la presente ordenanza se entenderá por práctica sustentable a todas aquellas estrategias que se conciben con criterios ambientales y reducen el impacto ambiental de una obra a lo largo de las diferentes fases de su ciclo de vida (construcción, uso y derribo), promoviendo el aprovechamiento eficiente y sustentable de los recursos como así también el ahorro de energía consumida. Se basan principalmente en los conceptos de conservación de la energía, sistemas solares pasivos de calefacción, sistemas pasivos de enfriamiento, sistemas activos que utilicen energía renovable, entre otras.

ARTÍCULO 5: Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 6: Procedimiento. Establécese el procedimiento de Categorización de Construcciones Sustentables, el cual constará de las siguientes etapas:

- a) Presentación de la Solicitud de Categorización de Construcciones Sustentables.
- b) Evaluación por parte de la Autoridad de Aplicación de las prácticas sustentables declaradas.
- c) Categorización de la construcción sustentable en función del puntaje obtenido.
- d) Obtención de las bonificaciones y beneficios acorde a la categoría.
- e) Monitoreo y control.

ARTÍCULO 7: Solicitud de Categorización de Construcciones Sustentables. El proponente interesado en adherir a la presente ordenanza, deberá solicitarlo a la Autoridad de Aplicación mediante la presentación de la Solicitud de Categorización de Construcciones Sustentables en función de los Términos de Referencia (TdR) para cada tipo de práctica sustentable a implementar, según Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

El mismo, tendrá carácter de declaración jurada y, en caso de aplicar a las categorías I y II, deberá estar firmado por profesionales inscriptos en el Registro de Profesionales correspondiente. Los profesionales que firmen dichos informes serán responsables solidarios con el proponente del proyecto de la veracidad de la información contenida en los mismos.

En caso de tratarse de construcciones nuevas, modificaciones o refuncionalizaciones, la presentación de la Solicitud de Categorización de Construcciones Sustentables, deberá realizarse junto a la solicitud de permiso de edificación y/o, relevamiento.

ARTÍCULO 8: Registro de profesionales. La Autoridad de Aplicación habilitará un Registro Municipal de Profesionales que deseen solicitar la Categorización de Construcciones Sustentables para las categorías I y II.

Podrán inscribirse aquellos profesionales que acrediten antecedentes y estudios de grado y/o postgrado en disciplinas ambientales, o profesionales de disciplinas afines a la problemática ambiental planteada por el proyecto, que acrediten experiencia en el tratamiento de proyectos similares.

ARTÍCULO 9: Evaluación. La Autoridad de Aplicación evaluará las prácticas sustentables declaradas en la Solicitud de Categorización de Construcciones Sustentables, descripta en el Artículo 7.

En caso de estimarlo necesario, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar al proponente, una ampliación de la información mediante una Memoria Descriptiva del proyecto, así como solicitar informes sectoriales a las diferentes dependencias municipales involucradas o con competencia en el proyecto, a fin de enriquecer la evaluación de la construcción.

El sistema de evaluación consistirá en la asignación de un puntaje a las distintas prácticas sustentables, en función de los parámetros de Eficiencia en la Ocupación del Suelo, Eficiencia en el Uso de Energía, Eficiencia en el Uso del Agua, Gestión de los Residuos, Buenas Prácticas de uso y Certificaciones Energéticas, cuyo peso relativo se define en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

La Autoridad de Aplicación podrá sumar puntaje adicional para aquellos proyectos que incluyan medidas no contempladas en el Anexo 2, siempre y cuando las mismas se consideren relevantes en la sustentabilidad de los proyectos. Este puntaje adicional no podrá exceder el valor de 10 puntos.

ARTÍCULO 10: Valorización de zonas deprimidas. La Autoridad de Aplicación, podrá definir zonas deprimidas para su valorización mediante la asignación de mayor puntaje al parámetro de Sitio.

ARTÍCULO 11: Categorización de Construcciones Sustentables. En base al puntaje obtenido mediante el procedimiento de evaluación descrito en el Artículo 9, se establecen cuatro (4) categorías de construcciones sustentables: I, II, III y IV, siendo "I" construcciones de mayor sustentabilidad y "IV" construcciones de menor sustentabilidad. La categorización se dará en función a la siguiente escala:

CATEGORÍA	INTERVALO DE PUNTAJE OBTENIDO
I	71-100
II	41-70
III	21-40
IV	1-20

La Autoridad de Aplicación dictaminará mediante Resolución la categoría de Construcción Sustentable asignada al proyecto. En caso de tratarse de una construcción nueva, quedará constancia de la misma en el Cartel de Obra y Planos Conforme a Obra.

Una vez obtenida la Categoría de Construcción Sustentable correspondiente, autorizase al proponente, a utilizar públicamente el distintivo de "Construcción Sustentable Categoría (X)", con la identificación de la marca: "Godoy Cruz".

ARTÍCULO 12: Monitoreo y control. La Autoridad de Aplicación definirá las inspecciones para verificar el cumplimiento de las prácticas bajo las cuales se obtuvo la correspondiente Categoría de Construcción Sustentable.

ARTÍCULO 13: Recategorización. En caso de incorporar nuevas prácticas sustentables, el proponente podrá solicitar la recategorización de la construcción.

ARTÍCULO 14: Sistema de Bonificaciones. Autorizase al Departamento Ejecutivo a implementar un sistema de bonificación a las Construcciones Sustentables en función de la categoría obtenida y dimensiones de la construcción, mediante un descuento a los servicios a la propiedad raíz, y de los aforos por derecho de edificación establecidos en Ordenanza N° 1934 en Título I, Capítulo I, Art 133, 134 y 136 y Título II Cap. I respectivamente, y Ordenanza Tarifaria vigente, según el siguiente detalle:

a) Descuento en los aforos por derecho de edificación: los aforos por derecho de edificación deberán

abonarse previo al otorgamiento del permiso de obra correspondiente y siguiendo el siguiente criterio:

DIMENSIONES	CATEGORÍA	BONIFICACIÓN EN AFOROS
	I	65% DE DESCUENTO
Hata 120m2	II	50% DE DESCUENTO
	II	40% DE DESCUENTO
	IV	30% DE DESCUENTO
	I	50% DE DESCUENTO
Entre 121m2 y 500m2	II	40% DE DESCUENTO
	II	30% DE DESCUENTO
	IV	25% DE DESCUENTO
	I	40% DE DESCUENTO
Más de 501m2	II	30% DE DESCUENTO
	II	25% DE DESCUENTO
	IV	20% DE DESCUENTO

b) Descuento en los servicios a la propiedad raíz. En caso de tratarse de construcciones nuevas, el descuento se aplicará a partir de la obtención del correspondiente Certificado Final de Obra, emitido por la Dirección de Obras Particulares del Municipio. Cuando se tratara de una construcción existente, modificación o refuncionalización, el descuento se aplicará a partir del mes en que se obtenga la Resolución descripta en el Artículo 11. Para ambos casos, se deberá seguir el siguiente criterio:

Dimensiones	Categoría	Bonificación en servicios a la propiedad raíz	
	I	65% de descuento por 24 meses	30% durante los siguientes 8 años
	II	50% de descuento por 24 meses	25% durante los siguientes 8 años
	II	40% de descuento por 24 meses	20% durante los siguientes 3 años
Hasta 120m2	IV	35% de descuento por 24 meses	15% durante los siguientes 3 años
	I	50% de descuento por 24 meses	25% durante los siguientes 8 años
	II	40% de descuento por 24 meses	20% durante los siguientes 8 años
	II	30% de descuento por 24 meses	15% durante los siguientes 3 años
Entre 121m2 y 500m2	IV	25% de descuento por 24 meses	10% durante los siguientes 3 años
	I	40% de descuento por 24 meses	30% durante los siguientes 8 años
	II	30% de descuento por 24 meses	25% durante los siguientes 8 años
	II	25% de descuento por 24 meses	20% durante los siguientes 3 años
Más de 500m2	IV	20% de descuento por 24 meses	15% durante los siguientes 3 años

ARTÍCULO 15: Autorízase a la Autoridad de Aplicación a generar nuevos incentivos a los fines de promover la adhesión a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16: Sanciones. En caso de no cumplir con las prácticas sustentables declaradas por la cual se otorgaron las bonificaciones descriptas en el Artículo 12 una vez terminada la construcción, podrá ser

requerido el pago de todos los importes omitidos por este concepto más los intereses y/o actualizaciones que correspondan realizados por la Dirección de Rentas del municipio. No se otorgará el conforme a obra hasta tanto no sea recategorizada la construcción.

ARTÍCULO 17: Abrogase la Ordenanza N° 6.538.

ARTÍCULO 18: Intégrese al Código de Edificación punto E.II.6.4 el siguiente párrafo: "Aquellas empresas constructoras, sociedades o profesionales que hubieren obtenido la aprobación de sistemas constructivos no tradicionales por el Honorable Concejo Deliberante, deberán brindar capacitaciones al cuerpo de inspectores municipales respecto a la tecnología aprobada".

ARTÍCULO 19: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7054/2020.

COMUNIQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 10 de Septiembre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

PULIDO ERICA
Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4918399 Importe: \$ 4394
14/09/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9079

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 5919-DSC-2020, caratulado "DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS, VIGILANCIA Y DC Ref. /Tratar en HCD Proyecto de Ordenanza Calle Álvarez Condarco", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 06 del expediente de referencia, Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita el tratamiento por parte de este Honorable Cuerpo del Proyecto de Habilitación de Estacionamiento a 45°, en el costado norte (costado izquierdo) de calle Álvarez Condarco entre Mansilla y Tropero Sosa y se prohíba el estacionamiento en el costado sur (costado derecho), del Departamento de Guaymallén.

Que, en virtud de lo informado por Dirección de Servicios Comunitarios, Vigilancia y Defensa Civil, obrante de fojas 01 a 03, la calle Álvarez Condarco está ubicada en el Distrito Nueva Ciudad y posee un único sentido de marcha de oeste a este con 11,70 metros de ancho de calzada con una extensión total desde calle Allayme a calle Fleming de 800,00 metros aproximadamente. Entre calle Tropero Sosa y Mansilla se encuentra el establecimiento educativo N° 113 P-S "Tomás Alva Edison". En las arterias mencionadas, estacionan numerosos vehículos en horas picos, que se ve aún más congestionado con el ingreso y egreso del alumnado al establecimiento.

Que, conforme indica el mencionado informe, la aprobación de lo solicitado permitiría garantizar la agilización del flujo vehicular y ordenar el conflicto planteado en el considerando precedente.

Que, el Municipio realizará la correcta demarcación de las líneas de estacionamiento, sendas peatonales y la colocación de los respectivos carteles indicadores, como así también agentes de tránsito del Departamento deberán contribuir en la etapa inicial, en la faz educativa vial de los cambios solicitados.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un profundo y exhaustivo análisis de lo planteado por los informes de la Dirección de Servicios Comunitarios, Dirección de Planificación y Secretaria de Obras, entienden oportuno acceder a lo solicitado en el Proyecto en cuestión.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Dispóngase la habilitación de estacionamiento a 45° en el costado norte (costado izquierdo) de calle Álvarez Condarco entre Mansilla y Tropero Sosa del Distrito Nueva Ciudad.

Artículo 2º: Prohíbase el estacionamiento en el costado sur (costado derecho) de las arterias mencionadas.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916469 Importe: \$ 286
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9080

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Evelin Pérez, Martin Casas, Adriana Gallo, Martin Ignacio Conte, Fabián Forquera y Soledad Castellano, del Bloque Unión Cívica Radical, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3780/94 en su apartado III.E.7 respecto a la Franja de protección de cursos de agua, se encontraban afectadas las parcelas frentistas al canal Cacique Guaymallén en un ancho de 50m desde el eje del canal.

Que, por un error involuntario en la Ordenanza N 8244/16 su artículo 4º, deroga el apartado III.E.7 respecto a la Franja de protección de cursos de agua, generalizando los cursos que tenemos en el Departamento, sin distinción de jerarquía.

Que, la Dirección de Hidráulica instruyó oportunamente en los planos de mensura, una franja de protección de 50m del eje del canal a ambos lados.

Que, los vecinos del Distrito de Bermejo han sido víctimas de innumerables hechos delictivos como consecuencia de falta de limpieza, iluminación y accesibilidad al canal.

Que, hay zonas del Distrito que no poseen conexión a la red de cloacas, generando un impacto negativo ambiental.

Que, existe un proyecto técnicamente factible para brindar el servicio de cloaca a la zona con una traza paralela a dicho canal.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Aféctese una Franja de protección de Cursos de agua a la totalidad de las parcelas frentistas al canal Cacique Guaymallén, en un ancho de 50m a medir del eje del canal hacia el interior de las parcelas, creando una zona de restricción edilicia y de uso.

Artículo 2º: Aféctense las fracciones A, B y C del Plano de mensura nº04-68787 y su actualización nº04-78511, a la generación de una calle con un perfil de 20m de ancho en el sector comprendido bajo la servidumbre de electroducto de 13,2kv. Conforme a croquis adjunto, consistiendo en:

Titular PM Sup. afectada a Apertura de calle Sup. afectada a ensanche de calle Maure

A Germ Gómez Emiliano

Germ Gómez Gerónimo

Germ Gómez Libusa 102858 31,85m2 9,38m2

B Muñoz Juan Carlos

Muñoz Rubén Mateo 102859 214,76m2 13,43m2

C Muñoz Juan Carlos

Muñoz Rubén Mateo 102860 3023,52m2 532,20m2

Artículo 3º: Inclúyase en el Artículo 4º de la Ordenanza 8244/16 lo ordenado en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916489 Importe: \$ 286
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9081

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 5493-IN-2020, caratulado "INTENDENCIA Ref. /Convenio de Provisión y Traslado de Áridos", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita se autorice la suscripción del "Convenio de provisión y traslado áridos" entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Guaymallén ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, cuyo objeto es la provisión y traslado de áridos desde la Ripiera Centauro de Vialidad Provincial hasta calles y rutas de jurisdicción de Vialidad Provincial en el Departamento de acuerdo a las necesidades.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo y luego de evaluar los estudios y consideraciones, sus miembros concluyen ratificar lo dispuesto en el Decreto N° 1483/20, de fecha 03 de junio de 2020, obrante a fojas 06, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio de provisión y traslado de áridos, entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Guaymallén, según lo establecido en el Decreto N° 1483/2020, de fecha 03 de junio de 2020, obrante a fojas 06 de autos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.

Evelin Giselle Perez

Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916500 Importe: \$ 165
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9083

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 17467-M-2019, caratulado "MATTIUSO NORMA GLADYS DNI 11.009.184 Ref. /DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, del Expediente N° 17467-M-2019, la Señora Matusso Norma Gladys, DNI 11.009.184; ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio un rasgo de terreno de la parcela identificada como A y B, afectada a ensanche de calle Luis Tirasso, Distrito Capilla del Rosario, individualizados bajo los siguientes Padrones Municipales: fracción "A" Padrón Municipal N° 125.572 y fracción Padrón Municipal "B" N° 125.573.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 23, y demás documentación dispuesta en las actuaciones al respecto contenidas, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 17467-M-2019, por la Señora Matusso Norma Gladys, DNI 11.009.184; consistente en un rasgo de terreno de la parcela identificada como: 1) fracción "A", afectada a ensanche de calle Luis Tirasso, según título y mensura de 14,00m2, registrada bajo Padrón Municipal N° 125.572; 2) fracción "B", afectada a ensanche de calle Luis Tirasso, según título y mensura de 8,96m2, registrada bajo Padrón Municipal N° 125.573, ambas correspondientes al plano de mensura N° 04/86105, Matrícula N° 200669 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno

Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916534 Importe: \$ 220
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9084

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 17843-P-2019, caratulado "PARRONCHI RUBEN DARIO REF. /DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO UBICADO EN ARTURO GONZÁLEZ 271 RODEO DE LA CRUZ GLEN", Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, del Expediente N° 17483-P-2019, el Señor Parronchi Rubén Darío, DNI 23.579.380; ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio un polígono de terreno afectado en su costado Este a ensanche de calle Arturo González, individualizado bajo Padrón Municipal Fracción "C" N° 111.326.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 21, y demás documentación dispuesta en las actuaciones al respecto contenidas, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 17843-P-2019; por el Señor Parronchi Rubén Darío, DNI 23.579.380; consistente en un polígono de terreno afectado en su costado Este a ensanche de calle Arturo González, individualizado bajo Padrón Municipal Fracción "C" N° 111.326, cuya superficie según título es de 131,51m² y mensura de 127,13m², correspondiente al plano de mensura N° 04-75190, obrante a fojas 09, Matrícula N° 409.400/4 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916547 Importe: \$ 198
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9085

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 13245-F-2018, caratulado "FIDEICOMISO INMOBILIARIO RESPUESTA URBANA Ref. /DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, del Expediente N° 13245-F-2018, el Señor Jorge David Sánchez, DNI 16.169.491; fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario Respuesta Urbana, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio un polígono de terreno afectado a ensanche de calle Olavarría, Distrito San Francisco del Monte, y espacio de equipamiento.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 24, y demás documentación dispuesta en las actuaciones al respecto contenidas, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 13245-F-2018; por el Señor Jorge David Sánchez DNI 16.169.491; fiduciante del Fideicomiso Inmobiliario Respuesta Urbana consistente en un polígono de terreno afectado a ensanche de calle Olavarría y espacio de equipamiento según el siguiente detalle:

1) Espacio de Equipamiento (Artículo 26º Ley N° 4341) constante de una superficie según Título y Mensura de 1.397,25m²; N.C. 04-10-03-0004-000201-0000-3; P.M. 121042. Incluye pozo de agua – D.G.I.

2) Ensanche de calle Olavarría: constante de una superficie según Mensura de 2.152,18m² y según Título de 2.391,63m²

Todo ello conforme Plano de Mensura en Propiedad Horizontal Especial y Unificación N° 04-84282 obrante a fojas 06 del expediente de referencia. Inscripto el inmueble a nombre de Jorge David Sánchez DNI 16.169.491 – Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario "Respuesta Urbana", en Matricula N° 373186, Asiento A-1 y A-2 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916560 Importe: \$ 231
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9086

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 19084-G-2018, caratulado "GUERRA ESTER BLANCA DNI 3041081 Ref. /Donación sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, del Expediente N° 19084-G-2018, por la Señora Guerra, Ester Blanca DNI N° 3.041.081; ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio un rasgo de terreno afectado a ensanche de Callejón Ortega, Distrito Los Corralitos, individualizada bajo Padrón Municipal N° 61.955.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 22, y demás documentación dispuesta en las actuaciones al respecto contenidas, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 19084-G-2018; por la Señora Guerra, Ester Blanca DNI N° 3.041.081, consistente en un rasgo de terreno afectado a ensanche de callejón Ortega, Distrito Los Corralitos, individualizada bajo Padrón Municipal N° 61.955, cuya superficie según título y mensura de 87,00m², correspondiente al plano de mensura N° 17272/04, obrante a fojas 11, Matrícula N° 85.478 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente y atento a lo indicado por Dirección de Asuntos Legales a fojas 14 del Expediente N° 16983-R-19.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916571 Importe: \$ 198
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9087

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 12181-P-2019, caratulado "PUGA ANA MARIA Ref. /Donación de terreno sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, del Expediente N° 12181-P-2019, la Señora Puga, Ana María DNI 27.149.711; ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio un rasgo de terreno afectado a ensanche de calle Godofredo Paladini, Distrito La Primavera, individualizado bajo Padrón Municipal N° 83.440.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 20, y demás documentación dispuesta en las actuaciones al respecto contenidas, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 12181-P-2019; por la Señora Puga, Ana María DNI 27.149.711, consistente en un rasgo de terreno afectado a ensanche de calle Godofredo Paladini, Distrito La Primavera, individualizada bajo Padrón Municipal N° 83.440, cuya superficie según título es de 261,68m² y según mensura de 265,79m², correspondiente al plano de mensura N° 04-85864, obrante a fojas 06, Matrícula N° 0400201330 del Asiento A-2, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente y atento a lo indicado por Dirección de Asuntos Legales a fojas 14 del Expediente N° 16983-R-19.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916577 Importe: \$ 198
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9088

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 4819-R-2019, caratulado "RODRÍGUEZ, MARTA ROSA Ref. /Certificado de Servicios", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 28 de la citada pieza administrativa, se presenta la Sra. Rodríguez Marta, con DNI N° 25.327.375, titular de la propiedad empadronada N° 77.781, ubicada en calle Ferrari s/n° del Distrito Colonia Segovia, solicitando la excepción a la Ordenanza N° 8244/16.

Que, a fojas 29, Dirección de Planificación informa sobre lo solicitado por la Señora Rodríguez.

Que, a fs. 30, obra nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, remitiendo las presentes actuaciones al tratamiento del Honorable Concejo Deliberante.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo, sus miembros luego de un profundo y exhaustivo análisis de lo peticionado, entienden necesario acceder a lo solicitado conforme lo informado por las áreas técnicas pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), a la Señora Rodríguez, Marta Rosa DNI 25.327.375; otorgándose en consecuencia Factibilidad, en inmueble ubicado en calle Ferrari S/Nº, Distrito Colonia Segovia, registrado bajo Padrón Municipal N° 77.781, atento a lo informado por las áreas técnicas pertinentes.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN,
A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916603 Importe: \$ 176
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9089

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Lisi Rodríguez, del Bloque Protectora Fuerza Política, y;

CONSIDERANDO:

Que, la situación económica del país se deteriora a un estado alarmante, siendo necesaria nuestra intervención, y teniendo en cuenta que nuestro querido departamento de Guaymallén, no escapa de ello.

Que, como caras visibles de este estado Nacional debemos proveer de seguridad a nuestra población, permitiendo desarrollarse y cumplir con las necesidades básicas de vida, como lo es la alimentación y la salud.

Que, teniendo en cuenta que la ley 26.588 de 2.009 declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

Que, en el artículo primero de dicha norma, se declara de interés nacional su difusión y el acceso a los alimentos sin T.A.C.C. (trigo, avena, cebada y centeno).

Que, la celiacía es una reacción inmunológica en la mucosa del intestino delgado contra las proteínas presentes en el trigo, especialmente glutenina y gliadina; es menester que el paciente lleve una dieta basada en alimentos sin estos componentes.

Que, existen alrededor de 400.000 habitantes diagnosticados con intolerancia al gluten, entre los cuales uno de cada 79 niños, son celíacos; y que existe un porcentaje que desconoce que padece celiacía.

Que, los precios de estos productos son seis veces más caros en comparación a los alimentos tradicionales, y que además, no son frecuentes en los kioscos barriales, escolares y de clubes.

Que, el artículo 4 bis de la ley 27.196 de 2.015, la cual modifica a la ley 26.588, expresa las instituciones y establecimientos que ofrezcan servicios gastronómicos deben ofrecer al menos una opción de alimentos sin gluten.

Que, muchos padres de niños pacientes celíacos, han expresado sus molestias puesto que no es considerado el artículo 4 bis de la ley 27.196/15 por muchas veces falta de presupuesto, difusión y/o control en las instituciones mencionadas, en especial establecimientos escolares y clubes.

Que, el artículo 9 de la ley 27.196, refiere a las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, las cuales deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiacía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas, premezclas u otros alimentos industrializados que requieren ser certificados en su condición de libres de gluten, cuya cobertura determinará la autoridad de aplicación, según requerimientos nutricionales y actualizando su monto periódicamente conforme al índice de precios al consumidor oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos —INDEC—.

Que, el reintegro de las obras sociales es de PESOS NOVECIENTOS CON NUEVE CENTAVOS (\$900,09), actualizado en 2.019, según la Resolución nacional 757/2019 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Que, alrededor de 8.687.000 argentinos no cuentan con cobertura médica, sino que dependen de la prestación sanitaria pública, siendo una parte vulnerable que no puede solventar la dieta, según los datos del Indicadores de condiciones de vida de los hogares en 31 aglomerados urbanos, Segundo semestre de 2.018, de Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.).

Que, se desconoce la cantidad de habitantes con celiacía.

Que, para tramitar un bolsón de mercadería con alimentos sin T.A.C.C., en el municipio, se torna muchas veces complicado y es menester que haya disponibilidad de alimentos carentes de gluten.

El programa de Asistencia contemplará:

- Crear un registro de la cantidad de pacientes con celiacía en la comuna que será de inclusión

- voluntaria y surgirá de las personas que asistan a la comuna en el marco del programa.
- Destinar una porción de la partida presupuestaria para reforzar la atención y entrega de módulos alimentarios sin T.A.C.C. en la Dirección de Desarrollo Social.
 - Inspeccionar que los kioscos de establecimientos educativos y clubes cumplan con el artículo 4 bis de la ley 27.196.
 - Crear una campaña de concientización de la enfermedad, mediante la difusión de folletería informativa de material disponible en la página web del Ministerio de Salud referido a Celiaquía. Disponible en www.argentina.gob.ar/salud/celiaquia.

Que, las medidas anteriormente mencionadas, están enmarcadas en el compromiso ofrecido por el gobierno argentino a partir de las leyes expuestas en el presente documento, y que el Municipio de Guaymallén vela por la seguridad socio-sanitario de sus habitantes, creando un "Plan de Refuerzo Alimentario y Asistencia a la persona con celiaquía".

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N°1.079

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Créase el Programa de Asistencia al Paciente Celíaco.

Artículo 2º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo a promover acciones destinadas a la detección, información y asesoramiento sobre la enfermedad celíaca a toda la comunidad.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo destinará las partidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente ordenanza.

Artículo 4º: Se brindará un módulo alimentario diferenciado con alimentos sin T.A.C.C. desde el área de Desarrollo Social. La asistencia alimentaria estará destinada a los pacientes celíacos de los sectores vulnerables. No serán beneficiarios aquellos que posean cobertura de la seguridad social.

Artículo 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo por única vez, a realizar todas las acciones correspondientes y necesarias para disponer de los módulos alimentarios con la mayor brevedad posible.

Artículo 6º: Facúltase en el marco del artículo anterior la posibilidad de la compra directa por única vez, de los bienes necesarios para la asistencia alimentaria en virtud de la emergencia y necesidad del recurso planteado.

Artículo 7º: En el marco de la presente se incluirán en todas las contrataciones del Departamento Ejecutivo que involucren alimentos una opción de viandas, menú o denominación que resulte oportuna al caso, sin T.A.C.C.

Artículo 8º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN,
A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno

Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916582 Importe: \$ 660
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9090

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 2967-B-2020, caratulado "BORATTI MARCELO RICARDO Ref. /Eximición de pago por tasas y servicios", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la presente pieza administrativa, el Señor Boratti, Marcelo Ricardo DNI N° 21.687.337, solicita a fojas 01, la eximición del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz del inmueble sito en calle Rawson N° 7649, Torre 2, Piso 3, Dpto. 4, Distrito Capilla del Rosario, identificado bajo Padrón Municipal N° 103.645.

Que, a fojas 12/14, consta encuesta socio-económica realizada por Dirección de Desarrollo Social, en donde se constata la imposibilidad por parte del peticionante de afrontar el pago de los aforos mencionados en el considerando precedente.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, y evaluado el caso en particular, sus miembros estiman factible conceder al peticionante el beneficio pretendido.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exímase del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz, al Señor Boratti, Marcelo Ricardo DNI N° 21.687.337, por el término de un año desde la publicación de la presente Ordenanza, en inmueble sito en calle Rawson N° 7649, Torre 2, Piso 3, Dpto. 4, Distrito Capilla del Rosario, identificado bajo Padrón Municipal N° 103.645.

Artículo 2º: Condónese la deuda existente sobre el inmueble precedentemente identificado, que hubiese sido generada hasta la publicación de la presente Ordenanza, al Señor Boratti, Marcelo Ricardo DNI N° 21.687.337.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916752 Importe: \$ 198
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9091

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente N° 6427-DA-2020, caratulado "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Ref. /Adecuación consolidado de planta año 2020.", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la Municipalidad de Guaymallén, remite las actuaciones obrantes en el expediente N° 6427-DA-2020, a fin de que este Honorable Cuerpo autorice al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en el Consolidado de Planta de Personal aprobado por Ordenanza N° 8990/19, las cuales refieren únicamente a denominaciones, sin existir cambios en lo referido a cantidad de cargos aprobados oportunamente.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros estiman procedente autorizar lo solicitado por la Dirección de Administración y Recursos Humanos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1°: Tómese conocimiento y apruébese lo solicitado a fojas 01, del expediente de referencia a través del cual la Dirección de Administración y Recursos Humanos realiza modificaciones necesarias en el Consolidado de Planta de Personal aprobado por Ordenanza N° 8990/19, las cuales refieren únicamente a denominaciones, sin existir cambios en la cantidad de cargos aprobados oportunamente.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916739 Importe: \$ 165
14/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9092

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente N° 1116-DSP-2020, caratulado "DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Ref. /Baja de bien patrimonial N° C-48.", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 13, se encuentra el Decreto N° 1637/20, de fecha 26 de junio del 2020, mediante el cual se da de baja del Inventario General de la Comuna al bien inventariado bajo el N° 43466, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, según documentación adjunta a fojas 02.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto N° 2060/65 y antecedentes obrantes en el Expediente de referencia, sus miembros estiman procedente autorizar lo actuado por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1°: Autorícese lo resuelto por Decreto N° 1637/2020, emanado por el Departamento Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 2020, a través del cual se da baja del Inventario General de la Comuna al bien registrado bajo N° 43.466, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4916746 Importe: \$ 165
14/09/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1727

GUAYMALLÉN, 03 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9079-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9079-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4916462 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1728

GUAYMALLEN, 03 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9080-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9080-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4916482 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1767

GUAYMALLEN, 08 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9081-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9081-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4916497 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1882

GUAYMALLEN, 29 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9083-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9083-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4916502 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1883

GUAYMALLEN, 29 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9084-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9084-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4916539 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1884

GUAYMALLEN, 29 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9085-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9085-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4916552 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1885

GUAYMALLEN, 29 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9086-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9086-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4916565 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1886

GUAYMALLEN, 29 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9087-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9087-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4916573 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1887

GUAYMALLEN, 29 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9088-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9088-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4916596 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1943

GUAYMALLEN, 06 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9089-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 9089-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_4916608 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2007

GUAYMALLÉN, 19 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9092-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9092-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4916743 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2015

GUAYMALLÉN, 21 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9090-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9090-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_4916750 Importe: \$ 66
14/09/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2016

GUAYMALLEN, 21 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9091-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9091-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_4916734 Importe: \$ 66
14/09/2020 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE “**ABY4 S.A.S.**” En la Ciudad Mendoza, provincia Mendoza, República Argentina, a los Veinte días del mes de Enero del año Dos mil Veinte, comparece el señor PRIMITIVO AGUSTIN SULLCA, argentino, Documento Nacional de Identidad 21.854.911, C.U.I.L.: 20-21854911-0, nacido el 16 de Abril de 1.971, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Paraguay, Número 1.140, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “ABY4 S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: I- INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamientos o administración de inmuebles, proyección y realización por cuenta propia o de terceros, de viviendas, edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas, perforaciones de agua, gas, petróleo y cualquier obra de ingeniería, y/o arquitectura, ya sea de carácter público o privado; estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, de todos tipos de estructuras de cualquier material, civiles, viales, acueductos, gasoductos, oleoductos, poliductos, usinas, perforaciones y la construcción en general de todo tipo de obras, incluso las destinadas a la vivienda propia, a oficinas o explotaciones comerciales, industriales, a cocheras, parques de servicio, playas de estacionamiento, garajes, o a establecimientos públicos o privados de características particulares, urbanizaciones de barrios en cualquiera de sus tipos, hospitales, escuelas, cementerios, oficinas o edificios públicos, puentes, diques, represas y cualquier otra obra de ingeniería o arquitectónico. Todas estas actividades podrán efectuarse tanto como para la comercialización de las construcciones concluidas con objeto lucrativo o simplemente mediante la locación de obras y/o servicios de construcción a terceras personas por la vía de la celebración de contratos de carácter oneroso que permitan la devolución del capital a la entidad, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Entidades Autárquicas. II- COMERCIALES: Mediante la comercialización de materiales para la construcción, aberturas, pisos. Comercialización de unidades habitacionales, departamentos, dúplex, viviendas construidas por sistema de tercerización, administración o por inversión directa. Comercialización, compra y venta de vehículos, moto vehículos, auto veladores, todo lo relacionado a maquinarias industriales y agrícolas. Comercialización, traslado, importación y exportación de productos alimenticios.- III-FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias, con excepción de los Fideicomisos Financieros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán

emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día primero de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la

sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Paraguay, Número 1.140, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. - 2. CAPITAL SOCIAL: El socio único, señor PRIMITIVO AGUSTIN SULLCA suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por CIEN ACCIONES (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal UN MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital suscrito es integrado en este acto de la siguiente forma; dinero en efectivo la cantidad de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$ 25.000), lo que representa el 25 % del capital social y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del presente.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: PRIMITIVO AGUSTIN SULLCA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.854.911, nacido el 15 de abril de 1.971, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en la calle Paraguay, número 1.140, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO me encuentro incluido o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído. Se designa Administrador Suplente: MARIA ROSA FLORES, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 27.411.383, C.U.I.L.: 27-27411383-4, soltera, comerciante, con domicilio en calle Rafael Obligado, Número 1.739, San José, Guaymallén, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [sub-inciso]. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, PRIMITIVO AGUSTIN SULLCA, argentino, DNI N° 21.854.911, nacido el 15 de abril de 1.971, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en la calle Paraguay, número 1.140, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un CIEN POR CIENTO (100%).- 5. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de Silvia Patricia Lourdes Gimenez, argentina, DNI N° 24.278.837, con domicilio en calle López de Gomara N° 342, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, ATM Administración Tributaria Mendoza y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Boleto N°: ATM_4904642 Importe: \$ 1540
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN **"SQUADRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"** Por instrumento

constitutivo con fecha 07/09/2020 quedo constituida la sociedad "SQUADRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ".1) Accionistas: señor Emiliano Angel VARGAS, argentino, con D.N.I. N° 34.756.430, CUIT/CUIL N° 20-34756430-4, nacido el 28/10/1989, de 30 años de edad, de profesión Arquitecto, de estado civil soltero, con domicilio real en Manzana A Casa 17 Barrio UJEMVI II, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y la señora Cecilia Edith ZARA, argentina, con D.N.I. N° 26.907.599, CUIT/CUIL N° 27-26907599-1, nacido el 13/11/1978, de 41 años de edad, de profesión Ingeniera Civil, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio real en Capetillo 191, Maipú, Provincia de Mendoza 2) Denominación: "SQUADRA S.A.S." 3) Domicilio de la sede social en Manzana A Casa 17 Barrio UJEMVI II, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza., 4) OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) CONSTRUCCIONES: Diseño, dirección, administración y ejecución de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas,. Sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimento, edificaciones, incluso destinado al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas y puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyecto, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, públicas o privadas, construcción y reparación de edificios para vivienda, urbanos o rurales y para oficinas y establecimientos industriales, compra, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración, edificación, urbanización, loteo y subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, colonización de tierras y ejecución y administración de construcción de edificios públicos y privados, country-clubes, caminos canales, calles, viaductos, acueductos, gasoductos, puentes, usinas y obras de ingeniería y arquitectura, energéticas, hidráulicas, termomecánicas, de electricidad, sanitarias y en especial aquellas vinculadas con pavimentaciones, diques, usinas, los sistemas de refrigeración industrial, prevención de incendios y otros siniestros; pudiendo actuar como comisionista o intermediario. Como empresa de construcciones, mediante el cálculo, proyecto, supervisión, dirección y ejecución de las mismas por sistemas convencionales o prefabricados o cualquier otra forma no tradicional de construcción de edificios y/o viviendas públicas o privadas, incluso en Propiedad Horizontal. Para la consecución de su objeto podrá gestionar créditos bancarios o personales, extender garantías, tener cuenta corriente bancaria, tener plazos fijos o caja de ahorro, comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, formar uniones transitorias de empresas (UTE), Trading, consorcios empresarios, Jointventures, integrar cámaras, federaciones o confederaciones y actos que redunden en beneficio social.- Los servicios profesionales serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matricula profesional, b) INDUSTRIALES: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos, subproductos, bienes, mercaderías, insumos y similares, derivados de las actividades relacionadas con la industria alimenticia, y de la demás actividades detalladas en la cláusula anterior; c) SERVICIOS: La explotación y ofrecimiento en forma directa, en el país o en el exterior, de servicios de arquitectura y diseño, ingeniería, alquiler de bienes muebles, entre ellos maquinarias, herramientas, vehículos, y demás bienes muebles, de representación y/o servicios gráficos, de imprenta, asesoramiento comercial, negocios, programación, importación o exportación de tecnología y proyectos de cualquier índole, estudios de mercado o de inversión, consultaría financiera, económica o jurídica, de auditoría contable, turística, y de actividades relacionadas con la regulación y protección del medio ambiente, servicios de gastronomía, pudiendo ejercerlo a través de licitaciones públicas o contrataciones privadas.- En los casos que la legislación y/o reglamentación así lo requiera, los servicios serán prestados por medio de profesionales habilitados al efecto cuando así se requiera; d) INMOBILIARIA: Mediante la locación o compraventa, y/o intermediación en la locación o compraventa, de todo tipo de inmueble, ya sea con fines civiles, industriales o comerciales, loteos con fines de urbanización, compra venta de unidades comprendidas en la ley de propiedad horizontal, arrendamiento, alquileres de propiedades rurales o urbanas ya sena de propiedad de la sociedad o arrendadas o alquiladas a terceros. En caso de ser necesario se realizarán dichas actividades a través de profesionales con título habilitante; e) COMERCIAL: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, franquicia, consignación, fraccionamiento, comisión, cesión, mandato, consignación, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados,

subproductos relacionados con la mercadería y/o productos que industrialice o adquiera a terceros, para su comercialización y consumo, ya sea en forma mayorista o minorista y en particular materiales descartables, alimenticios, vinos y derivados de la vid o de la producción agrícola en general; f) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación o las normas que en el futuro la reemplacen, en fideicomisos ordinarios de inversión, inmobiliarios, administración de bienes de todo tipo, garantía, incluido la combinación de los citados fines; excluidos: i) aquellos fideicomisos para los que se requiera autorizaciones especiales, los relacionados con actividades y supuestos comprendidos en el art. 299 LGS y ii) el ofrecimiento de la calidad de fiduciario al público en general en los términos del art. 1673 CCyC.- 5) Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Capital Social El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VARGAS, EMILIANO ANGEL suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y ZARA, CECILIA EDITH suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Administrador titular a: VARGAS, EMILIANO ANGEL, DNI No 34.756.430, CUIT No 20-34756430-4, Arquitecto, de nacionalidad argentina, nacido el 28/10/1989 con domicilio real en Manzana A Casa 17 Barrio UJEMVI II, Villa Nueva, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico evargas@squadra-arq.com. Designar como Administrador suplente a: la señora ZARA, CECILIA EDITH, DNI No 26.907.599 , CUIT No 27-26907599-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 13/11/1978, con domicilio real en la calle Capetillo 191, DEPARTAMENTO MAIPÚ, MENDOZA, ARGENTINA; domicilio electrónico zara@squadra-arq.com; Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde. Órgano de Administración: La administración y la representación de la sociedad, estará a cargo del DIRECTORIO.- 8) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4916859 Importe: \$ 836
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

“TASMANIA22 SAS”: A los 14 días del mes de Julio de dos mil veinte, la Sra YSAGUIRRE SILVIA LORENA, DNI N° 30.018.641, y el Sr LUCERO RODRIGO MATÍAS, DNI N° 28.410.156, expresan: Que vienen a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349. La sociedad se denomina “TASMANIA22 SAS” y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita,

adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000). El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. -Disposiciones transitorias: Sede social: Establecer la sede social, legal y fiscal en, Manzana B Lote 8, B° Viejo Tonel, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. El socio LUCERO suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, es decir la suma de pesos treinta y ocho mil \$ 38.000, el cual integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%). El resto se integrará en el plazo de dos (2) años conforme ley 27.349. Se designa en el cargo de Administrador titular al Sr LUCERO, RODRIGO MATÍAS y para el cargo de Administrador suplente a la Sra. YSAGUIRRE, SILVIA LORENA, quienes manifiestan a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011).

Boleto N°: ATM_4915316 Importe: \$ 341
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO LA COLONIA S.A.S: A los 4 días del mes de agosto de dos mil veinte, la Sra. ESCAÑUELA VERÓNICA ESTHER, DNI N° 31.489.033, y el Sr MARTÍN PABLO DARIO, DNI N° 31.023.478, expresan: Que vienen a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349. La sociedad se denomina "GRUPO LA COLONIA S.A.S" y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000). El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. -Disposiciones transitorias: Sede social: Establecer la sede social, legal y fiscal en, Calle Colonia número 367, Distrito La Colonia, Departamento de Junín, Mendoza. El socio MARTIN PABLO DARIO suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, es decir la suma de pesos treinta y ocho mil \$ 38.000, el cual integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%). El resto se integrará en el plazo de dos (2) años conforme ley 27.349. Se designa en el cargo de Administrador titular al Sr MARTÍN PABLO DARIO y para el cargo de Administrador suplente a la Sra. ESCAÑUELA VERÓNICA ESTHER, quienes manifiestan a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011).

Boleto N°: ATM_4915373 Importe: \$ 341
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

EL NEGOCIO DE LA ABUELA DELIA S.A.S: A los 12 días del mes de marzo de dos mil veinte, la Sra. SILVINA ACIAR, DNI N° 27.126.096, y el Sr. PARRILLA MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 22.559.799, expresan: Que vienen a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349. La sociedad se denomina "EL NEGOCIO DE LA ABUELA DELIA S.A.S" y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000). El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. -Disposiciones transitorias: Sede social: Establecer la sede social, legal y fiscal en, la calle Batalla de Maipú 302, Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza. El socio ACIAR suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, es decir la suma de pesos treinta y ocho mil \$ 38.000, el cual integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25). El resto se integrará en el plazo de dos (2) años conforme ley 27.349. Se designa en el cargo de Administrador titular a ACIAR, SILVINA y para el cargo de Administrador suplente a PARRILLA, MIGUEL ÁNGEL, quienes manifiestan a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011).

Boleto N°: ATM_4915379 Importe: \$ 341
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

BACO REPRESENTACIONES S.A.S: A los 18 días del mes de agosto de dos mil veinte, el Sr. MARTIN NICOLÁS EIRIN LUNA, DNI N° 33.704.781, el Sr. FACUNDO JOSÉ TOBALDO, DNI N° 34.534.664, y el Sr. SERGIO DANIEL MANCILLA, DNI N° 33.275.440, expresan: Que vienen a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349. La sociedad se denomina "BACO REPRESENTACIONES S.A.S" y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y

software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, excepto fideicomisos financieros, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000). El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. -Disposiciones transitorias: Sede social: Establecer la sede social, legal y fiscal en, Güemes 40 of 2 PB, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Los tres socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, es decir la suma de pesos treinta y ocho mil \$ 36.000, el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos nueve mil (\$9.000) en dinero en efectivo, aportado en partes iguales por los socios. El resto se integrará en el plazo de dos (2) años conforme ley 27.349. Se designa en el cargo de Administrador titular al Sr MARTÍN NICOLÁS EIRIN LUNA y para el cargo de Administrador suplente al Sr. FACUNDO JOSÉ TOBALDO, quienes manifiestan a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011).

Boleto N°: ATM_4915383 Importe: \$ 363
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

VISION 20/20 S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: BRUGNOLI OFELIA MAYMARA,- de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 05.674.870, CUIT 27-05674870-4, nacida el 26 de Octubre de 1947, profesión MEDICO OFTALMOLOGO, con domicilio en Calle Emilio Jofre 366, de Ciudad, Provincia de Mendoza; PAGANO GABRIELA LUCIA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 29.112.670, nacida el 7 de Octubre de 1981, Profesión MEDICO OFTALMOLOGO, con domicilio en Calle Emilio Jofre 366 Ciudad, Provincia de Mendoza. 2) fecha del acto constitutivo: 04/09/2020. 3) denominación: VISION 20/20 S.A.S. 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: SERVICIOS: mediante la prestación del servicio profesional de oftalmología en general, en centros médicos, clínicas, hospitales, entidades públicas o privadas mediante el sistema de tercerización o prestación directa, de cualquier servicio adicional relacionado y todo lugar donde se pueda explotar la prestación; y el servicio de prestaciones médicas vinculadas o no a la especialidad de oftalmología.- COMERCIAL: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas y cualquier otra mercadería y todo tipo de productos relacionados a la actividad principal. INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, administración de toda clase de inmuebles rurales, urbanos o semi urbanos, subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta y/o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal, arrendamientos, alquileres y todo tipo de operaciones inmobiliarias permitidas por las normas vigentes ya sean propios o de terceros.- CONSTRUCCION: Construcción y reparación de viviendas y locales comerciales y la provisión de materiales.- IMPORTACION Y EXPORTACION: De todos los productos y servicios de la actividad comercial citada anteriormente.- LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado Nacional, Provincial o Municipal.- La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, pueden realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto

social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal Artículo Quinto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) representado por OCHOCIENTAS (\$ 800) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción 7) Domicilio sede social y fiscal: Emilio Jofre 366, ciudad Mendoza. 8) Monto del capital social: es de pesos ochenta mil (\$ 80.000). 9) órgano de administración: administrador titular se designan como gerente titular a la señora BRUGNOLI OFELIA MAYMARA DNI N° 05.674.870, y gerente suplente a la señora PAGANO GABRIELA LUCIA DNI N° 29.112.670, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado, ambos constituyen domicilio especial en Emilio Jofre 366 de la ciudad de Mendoza. 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4916176 Importe: \$ 418
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

“OSUNA GROUP S.A.S.” Fecha del acto constitutivo: 07/09/2020. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: OSUNA Pablo Javier, 49 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Campo Duran 534, Lujan de Cuyo, Mendoza, D.N.I. N° 22.157.014, C.U.I.T. 20-22157014-7, nacido el 15/04/1971 y SANCHEZ, Juan Gabriel, 36 años, casado, argentino, Licenciado en Administración de empresas, domiciliado en calle Miller 1253, dpto. 1 Dorrego, Guaymallen, Mendoza, D.N.I. N° 30.592.514, C.U.I.T. 20-30592514-5, nacido el 30/10/1983; 2°) Denominación: “OSUNA GROUP S.A.S.”. 3°) Domicilio sede social: calle Campo Duran 547, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) La producción, compra, venta, edición, comercialización, mantenimiento de sitios y aplicaciones en Internet, intranet y redes virtuales o reales privadas y/o públicas dedicadas o no- b) Prestación de servicios de valor agregado y consultoría asociados a dichos productos, así como a la administración y manejo de información en medios informáticos y de telecomunicaciones.- c) Prestación de servicios de búsqueda de información dentro y fuera del ámbito de Internet, la interconexión entre sitios de Internet así como la instalación y montaje de sitios dentro del ámbito de Internet.- d) La prestación de servicios de representación, publicidad, comunicación y promoción dentro del ámbito de Internet y/o en medios de comunicación radial, televisiva o gráfica.- e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; mediante la realización de planeamiento, dirección técnica, ejecución, y administración de las actividades en la materia a requerimiento de los artistas y organizaciones culturales.- f) Culturales y educativas mediante la realización de cursos y seminarios dictados con el fin de brindar herramientas para el desarrollo cultural de individuos y organizaciones.- g) Formación de cartera de clientes locales y extranjeros para oferta, expansión y/o distribución de productos, marcas, patentes y/o servicios mediante la representación que la sociedad lleve a cabo de artistas y organizaciones culturales.- h) Exportación y/o importación y/o comercialización por mayor y/o por menor de todo tipo de equipos, insumos, repuestos, accesorios e instrumentos musicales, artículos en general y cualquier otro tipo de producto vinculado con el arte, la informática, las telecomunicaciones, y el soporte técnico respectivo.- i) Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- j) Otorgamiento de franquicias y/o concesiones para la realización de diversas actividades productivas, educativas, culturales y prestación de servicios de servicios en general.; 5°) Plazo de duración: 99 años. 6°) Monto del capital social: Pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de UN peso (\$1) cada una, con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas; 7°) Administradores y representantes legales en forma indistinta; Administrador titular: Osuna Pablo Javier con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sanchez Juan Gabriel, con

domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; 8º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 9º) Fecha de cierre del ejercicio económico: El ejercicio cierra el 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_4916318 Importe: \$ 374
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

YACU PROVINCE S.A.S Comuníquese constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada Socio GUILLERMO FIOUCHETTA, Documento Nacional de Identidad 17.781.206, CUIT N° 20-17781206-5 argentino, divorciado, mayor de edad, nacido el 02/04/1967, ingeniero Electro Mecánico, con domicilio en Viamonte 4992, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo 25/08/2020. 3º) Denominación YACU PROVINCE S.A.S. 4º) Domicilio social 9 de Julio 2251 Jesús Nazareno Guaymallén Mendoza. 5º) Objeto Social: A) COMERCIAL B) FINANCIERAS C) INDUSTRIALES: D) INMOBILIARIA E) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS F) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN G) LICITACIONES H) CONSTRUCTORA I) AGROPECUARIA. 6º) Plazo de duración 99 años a partir de su constitución. 7º) capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En caso de aumento regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. GUILLERMO FIOUCHETTA, DNI 17.781.206 suscribe el 100% del capital social un total de QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración Designar Gerente titular a GUILLERMO FIOUCHETTA, DNI 17.781.206, CUIT N° 20-17781206-5 y GERENTE SUPLENTE a VÍCTOR MARTIN ALBORNOZ, Documento Nacional de Identidad 11.012.167, CUIT N° 23-11012167-9, argentino, soltero, jubilado, mayor de edad, nacido el 14-05-1954, con domicilio en calle Ricardo Gutiérrez 3285, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9º) Órgano de fiscalización prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA conformado por uno o más Gerente Titular y uno o más Gerente Suplente quienes podrán ser socios o no serán designados por reunión de socios La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Actuación indistinta, Duran en el cargo por plazo indeterminado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4916647 Importe: \$ 275
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

VERGEL AGRÍCOLA S.A.S. Comuníquese la constitución de VERGEL AGRÍCOLA S.A.S., por instrumento privado, de fecha 28 de Agosto de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: JOSÉ FRANCISCO BONILLA, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 08 de Octubre de 1962, Titular del Documento Nacional de Identidad número: 16.102.784, C.U.I.T. número: 20-16102784-8, estado civil: divorciado de primeras nupcias, profesión u ocupación: viticultor, domicilio real: Barrio Residencial Cementista Manzana 37, Casa 4, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza; y LUCIA ARACELI BONILLA, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 18 de Junio de 2000, Titular del Documento Nacional de Identidad número: 42.750.005, C.U.I.T. número: 27-42750005-0, estado civil: soltera, profesión u ocupación: estudiante, domicilio real: Barrio Residencial Cementista Manzana 37, Casa 4, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza; 2. Denominación: VERGEL AGRÍCOLA S.A.S.; 3. Domicilio Legal, social y fiscal: calle Palomares sin número, El Vergel, Lavalle, (C.P. 5533) Provincia de Mendoza (a 8 kilómetros al sur de la plaza de Lavalle).; 4. Objeto: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de

tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola; comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la actividad agrícola: elaboración de aceites, aceitunas, explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada; explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de otras bebidas como vinos especiales, vinos espumantes y afines. En que se utilice la misma materia prima (uva) u otra de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá; contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales; compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura. 5. Plazo de duración: 99 años; 6. Capital: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) representado por DOS MIL (2.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas e integradas en un 25% por los socios: 1°) El socio José Francisco Bonilla suscribe 1.900 acciones, nominativas no endosables, de \$ 100 de valor nominal cada una y un voto por acción, y 2°) El socio Lucía Araceli Bonilla suscribe 100 acciones, nominativas no endosables, de \$ 100 de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en el acto de constitución, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los socios fundadores integran, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 50.000, lo que se acreditará mediante Plazo fijo a nombre del gerente designado, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. 7. Administradores y representantes legales: Gerente Titular: JOSÉ FRANCISCO BONILLA, con domicilio especial en la sede social, y Gerente Suplente: LUCÍA ARACELI BONILLA, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 8. Órgano de fiscalización: se prescinde; 9. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_4916703 Importe: \$ 495
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

MEIMOR SOCIEDAD ANÓNIMA Conforme lo prescripto en el art: 10 apartado a) de la Ley General de Sociedades N°: 19550, Comunicase la constitución de una sociedad anónima, en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 09 días del mes de Septiembre de 2020, según las siguientes previsiones: 1) Socias: señora MEINARDO, Gladys Miriam, Documento Nacional de Identidad n°: 12.242.674, CUIT/L 27-12242674-8, argentina, nacida el 08 de Mayo de 1958, estado civil casada, jubilada; la señora MORENO, Lourdes Romina, Documento Nacional de Identidad n°: 33.376.911, CUIT/L: 27-33376911-0, argentina, nacida el 03 de Febrero de 1988, soltera, productora de seguros, Ambas con domicilio en calle Juan Isidro Maza N° 1424, Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 09 días del mes de Septiembre de 2020. 3) Denominación: MEIMOR S.A. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Juan Isidro Maza N° 1424, Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Código Postal 5529, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados

con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE Y CARGAS. B) COMERCIAL. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. D) MANDATOS. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 7) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), representado por CIENTO VEINTE (120) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción.- 8) Órgano de administración: Designar como titular y en el cargo de Presidente la señora MEINARDO Gladys Miriam y como primer Directora Suplente a la señora MORENO, Lourdes Romina; electas por el término de tres ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4916872 Importe: \$ 275
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO PONS EL MELADO S.A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Nicolás Guillermo PONS FERNANDEZ, Argentino, DNI N° 41.272.053, C.U.I.L./T. 23-41272053-9, nac. 15/05/1998, de 21 años, estudiante, soltero, dom. Portugal 1173, las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza; y Sofía Daniela PONS FERNANDEZ, Argentina, DNI N° 42.306.886, C.U.I.L./T. 27-42306886-3, nac. 04/10/ 1999, de 19 años, estudiante, soltera, dom. Portugal 1173, las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 14/08/2019. 3) Denominación: "GRUPO PONS EL MELADO SOCIEDAD ANÓNIMA". 4º) Domicilio sede social: Portugal 1173, las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) Objeto Social: A) Vitivinícola B) Transporte; F) Mandatos; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$100.000,00.- 8º) Órgano de administración: Presidente Y Director: Sofía Daniela PONS FERNANDEZ, Argentina, DNI N° 42.306.886, Vicepresidente y Director suplente: Nicolás Guillermo PONS FERNANDEZ, Argentino, DNI N° 41.272.053; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Organo de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director: Sofía Daniela PONS FERNANDEZ y en caso de vacancia, del Director Suplente: Nicolás Guillermo PONS FERNANDEZ; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) El socio Sofía Daniela PONS FERNANDEZ suscribe cincuenta (50) acciones nominativas no endosables por la suma de PESOS CINCUENTAMIL (\$ 50.000,00.-). b) El socio Nicolás Guillermo PONS FERNANDEZ suscribe CINCUENTA (50) acciones nominativas no endosables por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, integrando el 25% del capital social en este acto, en sus respectivas proporciones, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4917604 Importe: \$ 220
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

OEKOMINERAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA -CONSTITUCIÓN- Conforme lo prescripto en el artículo 10, del apartado a) de la Ley N° 19.550: Comunicase la conformación de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: ULF NICOLAS FRIEDRICH, argentino, DNI N°: 39.604.984, CUIT/CUIL N°: 20-39604984-9, de estado civil soltero, nacido el día 28 de septiembre de 1996, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Almirante Brown 1172, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, el señor JAVIER ERNESTO GOMEZ DE LA TORRE, argentino, DNI N°: 11.815.508, CUIT/CUIL N°: 20-11815508-5, de estado civil casado, nacido el día 19 de octubre 1955, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en calle Quito 8011, Chacras de Coria, Lujan

de Cuyo, Provincia de Mendoza, y ULF GERD ADOLF FRIEDRICH, alemán, DNI para extranjeros N°: 93.987.341, CUIT/CUIL N°: 20-93987341-5, de estado civil viudo, nacido el día 30 de octubre de 1952, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en calle Almirante Brown 1172, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Constituida por escritura pública N° 28 de fecha 27 de agosto de 2020, ante Diego Daniel Testini, Titular del Registro Notarial Número 1077 de Maipú. 3°) Denominación: "OEKOMINERAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Almirante Brown 1172, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades u operaciones: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestaciones de toda clase de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes, actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas, y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, y graficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo, d) Culturales y educativas, e) Desarrollo de tecnologías, investigación, e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras, fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras, y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6°) Plazo de duración: Será de Noventa y Nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00) representado por Mil Seiscientas (1600) acciones de un valor nominal de Pesos Cien (\$100,00), cada una; las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8°) Órgano de Administración: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Primer Directorio: Presidente y Director Titular, el señor Ufl Nicolás Friedrich con D.N.I. N°: 39.604.984, CUIT/CUIL 20-39604984-9, Nacionalidad: argentino, Estado Civil: soltero, Ocupación: Comerciante, Fecha de nacimiento: 28/09/1996, Domicilio: Almirante Brown 1172, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; Vicepresidente y Director Suplente, el señor Ulf Gerd Adolf Friedrich D.N.I. para extranjeros N° 93.987.341 CUIT/CUIL 20-93987341-5, Nacionalidad: alemán, Estado Civil: viudo, Ocupación: Ingeniero Agrónomo, Fecha de nacimiento: 30/10/1952, Domicilio: Almirante Brown 1172, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 9°) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o de un Director en ausencia o impedimento del primero. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4917685 Importe: \$ 462
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO INDUSTRIAL SIMPLY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 1) Contrato de constitución firmado el 08 de setiembre de 2020 ante la Notaria Marianela J. Mayol, titular del Registro Notarial N° 20 de Guaymallén, Mendoza.; 2) Accionistas: Sr. Aguirre Luis Eduardo, de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 36.088.425, CUIL N° 20-36088425-3, nacido el 07/05/1.991, de profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Los Molles 820, Barrio Loyola, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y la Sra. Vega Silvia Micaela, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.284.242, CUIL N° 23-31284242-4, nacida el 12/01/1.985, de profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Los Molles 820, Barrio Loyola, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 3) Denominación: GRUPO INDUSTRIAL SIMPLY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio social: San Juan de Dios 985 esquina Ricardo Guiraldes, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años contados

a partir de su constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, con excepción de fideicomisos financieros, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital: \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil), representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Administración: Administrador titular: Sr. Aguirre Luis Eduardo, de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 36.088.425, CUIL N° 20-36088425-3, nacido el 07/05/1.991, de profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Los Molles 820, Barrio Loyola, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Administrador suplente: Sra. Vega Silvia Micaela, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.284.242, CUIL N° 23-31284242-4, nacida el 12/01/1.985, de profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Los Molles 820, Barrio Loyola, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 10) Representación Legal: Administrador titular. 11) Balance. Cierra 31/08 de cada año.

Boleto N°: ATM_4917709 Importe: \$ 363
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

LYL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: los señores OSCAR ANDRÉS MALDONADO, DNI N° 34.351.551, CUIT N° 20-34351551-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de febrero de 1989, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con la señora Jimena Lourdes Vallejo, con domicilio en calle, Severo del Castillo 1520 Barrio Las Cortaderas 1 Manzana H casa 7, Distrito de Rodeo de la Cruz, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA; y la señora JIMENA LOURDES VALLEJO DNI N° 34.026.081, CUIL N° 27-34026081-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de abril de 1989, profesión: Contadora Pública, estado civil: casada en primeras nupcias con el señor Oscar Andrés Maldonado, con domicilio en calle, Severo del Castillo 1520 Barrio Las Cortaderas 1 Manzana H casa 7, Distrito de Rodeo de la Cruz, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 09 días del mes de Septiembre del año 2020. 3) Denominación: LYL SAS. 4) Domicilio: la sede social, legal y fiscal se establece en la calle Severo del Castillo 1520 Barrio Las Cortaderas 1 Manzana H casa 7, Distrito de Rodeo de la Cruz, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. Dirección electrónica: jimevallejo@hotmail.com. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f)

Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Capital Social: pesos CIENTO MIL (\$ 100.000), representando por la cantidad de cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos UN MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) Órgano de Administración: Administrador titular JIMENA LOURDES VALLEJO y Administrador suplente OSCAR ANDRÉS MALDONADO, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador titular o del Administrador que lo reemplace. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_4917878 Importe: \$ 330
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

CIMARRÓN WINES SAS CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, fecha del acto constitutivo 10/09/2020. 1.-Socio Lucca Stradella, veintiséis (26) años, soltero, de nacionalidad Argentina, Ingeniero Agronomo, domicilio en Leonidas Aguirre 134, planta baja, departamento 4, Ciudad de Mendoza, DNI 37.518.720, CUIT n° 20-37518720-6; 2.- DENOMINACIÓN "CIMARRÓN WINES SAS". 3.- SEDE SOCIAL en calle Leonidas Aguirre 134, planta baja, departamento 4. 4.- OBJETO SOCIAL: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. 5.- PLAZO DE DURACIÓN cincuenta (50) años. 6.- CAPITAL SOCIAL pesos cuarenta mil (\$40.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1.-) y de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas, es decir la suma de pesos diez mil (\$10.000). 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lucca Stradella con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Emilio Gorelik Rodríguez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, fecha del acto constitutivo 10/09/2020. 1.-Socio Lucca Stradella, veintiséis (26) años, soltero, de nacionalidad Argentina, Ingeniero Agronomo, domicilio en Leonidas Aguirre 134, planta baja, departamento 4, Ciudad de Mendoza, DNI 37.518.720, CUIT n° 20-37518720-6; 2.- DENOMINACIÓN "CIMARRÓN WINES SAS". 3.- SEDE SOCIAL en calle Leonidas Aguirre 134, planta baja, departamento 4. 4.- OBJETO SOCIAL: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. 5.- PLAZO DE DURACIÓN cincuenta (50) años. 6.- CAPITAL SOCIAL pesos cuarenta mil (\$40.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1.-) y de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas, es decir la suma de pesos diez mil (\$10.000). 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lucca Stradella con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Emilio Gorelik Rodríguez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_4918478 Importe: \$ 330
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

AMAR20 S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 08/09/2020 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Virgilio Analía Vicenta, edad: 42 años, estado civil: soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Vieytes - F 21 Barrio Los Aromos, departamento: Maipú, provincia de Mendoza DNI N° 26.548.979, CUIT N° 27-26548979-1, nacido el 11/06/1978; García Gargiulo Alexis Gabriel, edad: 35 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Vieytes - F 21 Barrio Los Aromos, departamento: Maipú, provincia de Mendoza, DNI N° 31.029.204, CUIT N° 20-31029204-5, nacido el 10/11/1984. 2°) DENOMINACIÓN: AMAR20 S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: Vieytes - F 21 Barrio Los Aromos, departamento: Maipú, provincia de Mendoza 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de \$33.750, representado por 33.750 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: García Gargiulo Alexis Gabriel, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: Virgilio Analía Vicenta, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_4918559 Importe: \$ 242
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

GOTEADO SOLO S.A.S. 1) Socios: Lucas Nahuel Castro Dávila DNI 39.380.925, argentino, soltero, de 24 años de edad nacido el 6 de diciembre de 1995, de profesión comerciante, con domicilio en Luzuriaga 137, Godoy Cruz, Mendoza, Santiago Alberto Villegas DNI 13.553.277, argentino, soltero, de 63 años de edad nacido el 25 de Julio de 1957, con domicilio en Avellaneda 379, 5ta sección Sur, Ciudad, Mendoza, de profesión comerciante, Héctor David Gómez DNI 17.640.833, argentino, de profesión comerciante, de 54 años de edad nacido el 02 de Mayo de 1966, con domicilio en Cacique Guaymallén 944, Las Heras, Mendoza, Lucas Emanuel Gomez DNI 36.582.540, argentino, soltero, de 28 años de edad nacido el 08 de Diciembre de 1991, de profesión comerciante, con domicilio en Gahilac s/n, Lote 04, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, Melany Francisca Filice, DNI 39.345.345, argentina, de profesión comerciante, soltera, de 24 años de edad nacida el 26 de Marzo de 1996, con domicilio en Ruarte 660, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, y Alexis Antonio Pinotti Vasquez DNI 92.918.138, chileno, soltero, de profesión comerciante, de 33 años de edad nacido el 01 de marzo de 1987, con domicilio en Paul Harris s/n PB 1 B° Covicuyo Monoblock 1, Las Heras, Mendoza 2) Denominación: GOTEADO SOLO S.A.S. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en San Martín 1351, piso 3 dpto 16, Ciudad, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) comercial. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no

endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 25%. a) Lucas Emanuel Gomez suscribe la cantidad de 175 acciones ordinarias ordinarias nominativas no endosables y de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativo del 17.50% del capital social. Lucas Nahuel Castro Dávila suscribe la cantidad de 165 acciones ordinarias ordinarias nominativas no endosables y de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativo del 16.50% del capital social. Santiago Alberto Villegas suscribe la cantidad de 165 acciones ordinarias ordinarias nominativas no endosables y de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativo del 16.50% del capital social. Héctor David Gómez suscribe la cantidad de 165 acciones ordinarias ordinarias nominativas no endosables y de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativo del 16.50% del capital social. Melany Francisca Filice suscribe la cantidad de 165 acciones ordinarias ordinarias nominativas no endosables y de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativo del 16.50% del capital social. Alexis Antonio Pinotti Vasquez suscribe la cantidad de 165 acciones ordinarias ordinarias nominativas no endosables y de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativo del 16.50% del capital social. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Director Titular: Lucas Emanuel Gomez con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. Director Suplente: Alexis Antonio Pinotti Vasquez 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_4918481 Importe: \$ 451
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad **"DELCABA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: 1) Badaloni, Oscar Daniel, Documento Nacional de Identidad número 20.114.950, CUIL/T 20-20114950-9, Argentino, Comerciante, nacido el 21 de Marzo de 1968, con domicilio en calle Pedro del Castillo 5369, Barrio Tierras de Villanueva Lote 09, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias 2) Callejón, Daniel Orlando, Documento Nacional de Identidad número 20.389.240, CUIL/T 20-20389240-4, Argentino, Despachante de Aduanas, nacido el 20 de Julio de 1968, con domicilio en calle Ventura Araujo 3470, El Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias 3) Del Pie, Luis Alberto, Documento Nacional de Identidad número 18.601.118, CUIL/T 20-18601118-0, Argentino, Despachante de Aduana, nacido el 29 de Noviembre de 1967, con domicilio en Barrio Senderos de Campo Mª C Casa 11, Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado casado en primeras 2º) Fecha del acto constitutivo: siete de Setiembre del año 2020.- 3) Denominación: "DELCABA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Pedro del Castillo 5369, Barrio Tierras de Villanueva Lote 09, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: COMERCIALIZACION, ELEBORACION, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CARNE Y DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y REPOSTERÍA, COMO ASI TAMBIÉN LA EXPLOTACIÓN DE LA RAMA GASTRONÓMICA.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Trescientos mil (\$ 300.000).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: CALLEJON DANIEL ORLANDO, Documento Nacional de Identidad N° 20.389.240 CUIL/CUIT/CDI N° 20-20389240-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 20/06/1968, con domicilio en la calle Ventura Araujo 3470, El Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador Suplente: Del Pie Luis Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 18.601.118 CUIL/CUIT/CDI N° 20-18601118-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 29/11/1967, con domicilio en Barrio Senderos de Campo Mª C Casa 11, Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los

Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: 1) El socio Badaloni, Oscar Daniel suscribe la cantidad de UN MIL (1.000) acciones por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), las acciones son ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio 2) Callejón, Daniel Orlando, suscribe la cantidad de UN MIL (1.000) acciones por un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000), las acciones son ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor 3) Del Pie, Luis Alberto, suscribe la cantidad de UN MIL (1.000) acciones por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), las acciones son ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM_4918563 Importe: \$ 429
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

MEDICAR GROUP RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 9 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, quienes suscriben e intervienen por si, en su propios derecho: el señor GILL ABIHAGGLE, CARLOS FERNANDO, Argentina, nacida el 13/07/1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.341.292 CUIT N° 20-28341292-0, profesión empresario, estado civil soltero domiciliado en Alpatocal 1645, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y la señora ABIHAGGLE, LILIANA RAQUEL, Argentina, nacida el 02/10/1950, Documento Nacional de Identidad N° 10.271.602, CUIT N° 27-10271602-2, profesión empresaria, estado civil divorciada, domiciliado en Alpatocal 1645, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza EXPRESAN: CLÁUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la República Argentina que se regirá por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la ley 19550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina Medicar group SRL. y tiene su domicilio en Alpatocal 1645, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. - Podrá trasladar su Domicilio é instalar sucursales, agencias o representaciones. Los socios deciden: Fijar la SEDE SOCIAL en Alpatocal 1645, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la explotación del negocio de farmacia, droguería y perfumería, mediante la preparación de recetas, dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, pudiendo expender específicos, recetas magistrales alopáticas, preparados homeopáticos, preparados inyectables, herboristería, importación, fraccionamiento y envasado de droga: importación, exportación, fabricación, representación, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización de accesorios de farmacia, de cirugía, de perfumería, de droguería, de productos dietéticos y alimenticios. Los citados servicios de farmacia, droguería y perfumería serán realizados por profesionales matriculados y habilitados y su responsabilidad será personal, sin perjuicio de la responsabilidad de la sociedad. DURACIÓN: Su duración es de 100 años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en CIEN CUOTAS de PESOS MIL (\$1.000.00) cada una de valor nominal. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y Representación de la sociedad estará a cargo de un GERENTE, socio o no, quien actuará en forma indistinta, los que estarán en sus Funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que Representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más Suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, Inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, Acales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de

operaciones bancarias Y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del País o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y Comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en Licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes,-La presente Enumeración no es limitativa ni taxativa. Designar como GERENTE TITULAR al señor GILL ABIHAGGLE, CARLOS FERNANDO, Argentina, nacida el 13/07/1980 , Documento Nacional de Identidad N° 28.341.292 CUIT N° 20-28341292-0, profesión empresario, estado civil soltero constituyendo domicilio especial en Alpatacal 1645, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza quien declara bajo declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código penal argentino. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO. DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS: El ejercicio económico cerrará el día 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4918638 Importe: \$ 462
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad **"MULTICUOTAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: 1) Pinto, Gustavo Fabián, Documento Nacional de Identidad número 24.566.498, CUIL/T 20-24566498-9, Argentino, Comerciante, nacido el 10 de Enero de 1976, con domicilio en la calle Colón 1372, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias 2) Braconi, Pablo Fernando, Documento Nacional de Identidad número 24.973.370, CUIL/T 20-24973370-9, Argentino, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 15 de Mayo de 1976, con domicilio en Barrio Villa Azucuenaga Norte Mª "D" Cª 17, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias. 2º) Fecha del acto constitutivo: dos de Setiembre del año 2020.- 3) Denominación: "MULTICUOTAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Godoy Cruz 1806, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: a) COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; b) COMPRAVENTA, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODO TIPO DE INMUEBLES; Y c) FINANCIERA: OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS EN GENERAL CON CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EXCLUIDO LO REGULADO POR LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Doscientos mil (\$200.000).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: PINTO GUSTAVO FABIAN, Documento nacional de Identidad N° 24.566.498, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24566498-9, de nacionalidad argentino, nacido el 10/01/1976, con domicilio en la calle Colón 1372, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador Suplente: BRACONI PABLO FERNANDO, Documento nacional de Identidad N° 24.973.370 CUIL/CUIT/CDI N° 20-24973370-9 de nacionalidad argentino, nacido el 15/05/1976, con domicilio en Barrio Villa Azucuenaga Norte Mª "D" Cª 17, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: 1) El socio Pinto Gustavo Fabián, suscribe la cantidad de UN MIL (1.000) acciones por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), las acciones son ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio 2) El socio Braconi Pablo Fernando, suscribe la cantidad de UN MIL (1.000) acciones por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), las acciones son ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de CINCUENTA MIL (\$ 50.000), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO

(25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM_4918646 Importe: \$ 363
14/09/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE CAMIONES MENDOZA. APROCAM convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria la cual se llevará a cabo mediante plataforma ZOOM, en atención a la pandemia de COVID-19 y el aislamiento social vigente al día de la fecha, cuya invitación a la reunión debe ser solicitada a la Comisión Directiva con plazo máximo hasta el 02/10/2020, al correo electrónico info@aprocam.org.ar, el día 05/10/2020 a las 19:00 hs en primera convocatoria y en caso de no lograrse quórum necesario conforme art 46 del estatuto social y en segunda convocatoria, a las 20:00 hs, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para que en nombre y representación de la asamblea suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera del término establecido en el estatuto, y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos y Notas, Inventario, Padrón de socios y Cuentas e Informe de Auditoría todos correspondientes al ejercicio terminado el 31/12/2019, 3) Hechos posteriores al balance cerrado 31/12/2019 se capitalizará el resultado de ejercicios cuando se trate el Balance que cierre el 31/12/2020, 4) Renovación parcial de los cargos de Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Elección de 5 miembros titulares y 6 miembros suplentes. 5) Renovación de los cargos de Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de mandatos: 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.- 6) Consideración del presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio 2021 y fijación del valor de las cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_4916861 Importe: \$ 627
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE MENDOZA - NIÑEZ Y FAMILIA** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse, haciendo uso de la plataforma Zoom, el día 28 de septiembre del corriente año a las 17 horas en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico número 47 cerrado el treinta y uno de Diciembre de 2019. 2- Renovación de las autoridades que integran el Consejo Directivo. Elección de cinco vocales titulares por terminación de su mandato. 3- Elección de dos vocales suplentes que terminan su mandato. 4- Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de su mandato. 5- Designación de dos socios, para que con presidente y secretario, redacten y firmen el Acta de Asamblea. Mendoza, 09 de septiembre de 2020.

Boleto N°: ATM_4917436 Importe: \$ 110
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR LAS COMPUERTAS** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 02 de Octubre de 2020, a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el local de la Biblioteca Popular Las Compuertas ubicada en Ruta 82 Km 21, Distrito Las Compuertas, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura del acta anterior. 2- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.

3- Consideración Balance cerrado al 30/06/2020. 4- Consideración Informe de Revisores de Cuentas. 5- Consideración de Memoria. 6- Renovación de Autoridades.

Boleto N°: ATM_4917627 Importe: \$ 88
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL URQUIZA Y ELPIDIO. Convócase a los señores Socios a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 25 de SEPTIEMBRE de 2020, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs, en segunda convocatoria, atento a la situación de distanciamiento social preventivo y otras disposiciones dispuestas por los sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo y Decretos Provinciales referidos a la pandemia de coronavirus COVID 19; se realizará en forma virtual para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea. 2) Lectura , Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio de Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 9 finalizado el 31 de Diciembre de 2019 comparativo con año anterior y su información complementaria. 3) Elección de los Miembros Titulares y suplentes de la comisión Directiva y de la Comisión Revisora por renovación en la totalidad de cargos - COMISION DIRECTIVA

Boleto N°: ATM_4918641 Importe: \$ 132
14/09/2020 (1 Pub.)

GUIÑAZU S.A. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Avenida San Martín 1203 Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Consideración de la liquidación y disolución de la Sociedad. 2°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Boleto N°: ATM_4915388 Importe: \$ 275
11-14-15-16-17/09/2020 (5 Pub.)

DISTRIBUIDORA PACHECO S.A. Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA POR 5 DÍAS – Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle Brandi, 571, Maipú, Mendoza, para el día 10 de setiembre de 2020, a las 11:00 hs, como primera convocatoria y a las 11:30 como segunda citación para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aceptación renuncia del Presidente Sr. Bustos Mauro Facundo. 3) Designación de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM_4909507 Importe: \$ 275
11-14-15-16-17/09/2020 (5 Pub.)

ARGENTINA OLIVE RANCH S.A.: Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 2020, a las 19.30 horas en carácter de primera convocatoria y, en caso de no obtenerse el quórum en ella, se cita a segunda convocatoria a las 20.30 horas del mismo día, la cual se realizará con los accionistas que concurran. La mencionada Asamblea se llevará adelante mediante plataforma digital Zoom, en mérito de lo ordenado por resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas. Asimismo, se comunica que se enviará por correo electrónico la invitación (link) a la sala correspondiente, a fin de llevar adelante la misma. La Asamblea tendrá por orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asambleas. 2) Elección y nombramiento de Director Suplente que conformará el Directorio. 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Blance General, cuadros anexos correspondientes a los ejercicios contables 2012, 2013 y 2014. Jorge Barrios. Presidente.

Boleto N°: ATM_4908212 Importe: \$ 550
08-09-10-11-14/09/2020 (5 Pub.)

GRUPO MARSAN S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre del 2020 a las 13 horas en primer convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2019. 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2019 y su destino. 5) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la ley general de sociedades. 6) Elección de autoridades para un nuevo periodo conforme Estatuto atento a su próximo vencimiento.- La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4913186 Importe: \$ 1320
08-09-10-11-14/09/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 781526, ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, perforará pozo de 300 m 12"-8" uso agrícola, en su propiedad ubicada en Carril Norte S/N°, Villa Santa Rosa, Santa Rosa. N.C. 11-05-88-2300-330740. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_4916311 Importe: \$ 66
11-14/09/2020 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 779974, BODEGAS Y VIÑEDOS NICOLAS CATENA S.A.; perforará en su propiedad de calle Justo Estrada y Cano, El Mirador, Rivadavia, 280 m 12", para uso Agrícola. N.C. 10-99-00-1100-590380.

Boleto N°: ATM_4916327 Importe: \$ 44
11-14/09/2020 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° 781.559 Titular: SCRUGLI, CARLOS ANTONIO. Tramita permiso de perforación a 150 metros en 12". Propiedad: Ruta Provincial 154, esquina V. Bianchi ó el Salto S/N°; Lugar: El Usillal; Las Paredes; San Rafael. NC: 1799000100290580; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_4916331 Importe: \$ 66
11-14/09/2020 (2 Pub.)

REMATES

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Santa Fe N° 47, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en Autos N° 185.999, Caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A., DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ D ANGELO, JOSÉ RAÚL p/ Ejecución acelerada (Prendaria ", Orden Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mendoza, Jueza Dra. Cecilia A. Rubio, Secretaría Proc. Ana Rosa Mancilla, Fijase el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (24/09/2020) a las ONCE horas. Hágase saber que el remate se llevará a cabo en el playón exterior del Poder Judicial, ubicado al lado de la bandera, sobre Pasaje Jorge Oldbrich. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor dominio: NMR-332, marca: PEUGEOT, Modelo: 207 COMPACT ACTIVE 1.4N 5P, marca de chasis: PEUGEOT, N° de chasis: 8AD2MKFWNEG049987, marca de motor: PEUGEOT, N° de motor: 10DBSR0118492 modelo año: 2014. Color azul oscuro con cinco ruedas armadas en buen estado con detalles de chapería por golpes de granizos varios, con raspón en puerta y lateral trasero derecho, con tapizado en buen estado y con tablero completo. Deudas y gravámenes: \$ 56.154,25 periodos 01-2014 al 02-2020.- Impuesto al automotor. Embargo Autos N° Departamento General de Irrigación C/ Guon Susana y D Angelo José Raúl P/ Apremio.- Embargo Autos N° 185.999 Circulo de Inversores S.A. de Ahorro Para Fines Determinados C/ D Angelo José Raúl P/ Prendaria \$ 250.000 14/07/2.020.- Prenda a favor de Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para fines determinados. 1er Grado. Deudor Prendario D Angelo José Raúl. Condiciones de venta: Base de venta: La subasta se realizará tomando como base la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000) con incrementos mínimos entre ofertas de PESOS DOS MIL (\$2.000). Lugar de exhibición: El mismo se exhibirá en el domicilio del Martillero, sito en calle Deán Funes N° 1.290 los dos días hábiles alternados de 15.30 hs. a 17.30 hs. con anterioridad a la fecha de subasta.- Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Consultas: Secretaría del Juzgado y Martillero tel. 2625 412481 mail: gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_4916182 Importe: \$ 924
11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46/50 de los autos CUIJ N° 13-04764979-4 caratulados: "CARRASCO SALVADOR FABIAN P/QUIEBRA DEUDOR, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARRASCO, SALVADOR FABIAN con DNI N° 20.413.130, CUIL N° 23-20413130-9. V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021. COPIESE.

REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor OSMAR ELVIO VINCENTI con domicilio legal en calle Alem 25, 5° piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4234207/261-6533372, E-mail vincentiosmar@hotmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22576 Importe: \$ 1100
14-15-16-17-18/09/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 125/127 de los autos N° 47.151 caratulados "ROMERO JESÚS NORBERTO p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 09 de Septiembre de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. JESUS NORBERTO ROMERO Documento Nacional de Identidad N° 37.623.701 C.U.I.L. N° 20-37623701-0 con domicilio real en Calle Rodríguez Peña N° 156 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de noviembre del año dos mil veinte a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Daniel Alberto Tieppo con domicilio en calle Pasaje San José N°479 entre calles Edison y Paula Albarracín de Sarmiento de ésta ciudad, con días de atención al público: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad y con domicilio electrónico: datieppo@yahoo.com.-

C.A.D. N°: 22575 Importe: \$ 1430
14-15-16-17-18/09/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/26 de los autos CUIJ N° 13-05342278-5 caratulados: "GARRIDO ALEJANDRA AYELEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GARRIDO, ALEJANDRA AYELEN con DNI N° 41.992.337, CUIL N° 27-41992337-4. V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la

procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor CARLOS ALBERTO AZNAR con domicilio legal en calle Espejo 167, 5° piso, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4251120/261-5578318, E-mail caaznar@gmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22577 Importe: \$ 1100
14-15-16-17-18/09/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/28 de los autos CUIJ N° 13-05366654-4 caratulados: "CARDOZO GASTON EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARDOZO, GASTON EMMANUEL con DNI N° 34.900.924, CUIL N° 20-34900924-3. V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JULIO CESAR ILLANES con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle 604, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2615199425, E-mail jillanesok@yahoo.com.ar Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22578 Importe: \$ 1100
14-15-16-17-18/09/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 110/113 autos N° 13-00001934-2 caratulados: "LIVELLARA, MIRIAM ALEJANDRA P/ QUIEBRA INDIRECTA (RES. FS. 110/113)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LIVELLARA, MIRIAM ALEJANDRA, D.N.I. N° 18.705.703; C.U.I.L. N° 27-18705703-0, con domicilio real sito en calle Catamarca 31, 9° Piso, Dpto. D, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día OCHO DE OCTUBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser

declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez.

SINDICO: Cdor. FERNÁNDEZ AGUILAR, EDGARDO OSCAR
DOMICILIO: AVDA. ESPAÑA N° 985 - 1ER. PISO - OF "D" de Cdad.

C.A.D. N°: 22579 Importe: \$ 1265
14-15-16-17-18/09/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05347737-7 ((011901-1253044)) caratulados "ALDALLA JOSE MIGUEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALDALLA, JOSÉ MIGUEL, DNI 13.453.809, CUIL 20-13453809-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/06/20; 3) fecha de apertura: 15/07/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2020 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TRES DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10 HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_4917560 Importe: \$ 660
11-14-15-16-17/09/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05342676-4 ((011901-1253029)) caratulados "RIOS MONICA ELIZABETH P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MÓNICA ELIZABETH RÍOS, DNI N° 27.596.079, CUIL N° 27-27596079-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 11/06/20; 3) fecha de apertura: 03/07/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2020 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10 HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_4917570 Importe: \$ 660
11-14-15-16-17/09/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05341579-7 ((011901-1253020)) caratulados "RUCCI DANIELA BRENDA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. RUCCI, DANIELA BRENDA, DNI N° 39.089.886, CUIL N° 27-39089886-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 04/06/20; 3) fecha de apertura: 29/06/2020; 4) que en autos ha sido presentada la

propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2020 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_4917572 Importe: \$ 660
11-14-15-16-17/09/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05341575-4 ((011901-1253019)) caratulados "GODOY RAUL RUBEN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GODOY, RAÚL RUBÉN, DNI N° 29.916.052, CUIL N° 20-29916052-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 30/12/2019; 3) fecha de apertura: 04/06/20; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2020 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOS DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10 HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_4917573 Importe: \$ 660
11-14-15-16-17/09/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ:13-05318841-3 ((011902-4357806)) caratulados GONZALEZ JESUS AMADEO P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GONZALEZ, JESUS AMADEO, DNI 21.740.560, CUIL 20-21740560-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 12/03/2020; 3) fecha de apertura: 20/08/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.-

Boleto N°: ATM_4917576 Importe: \$ 495
11-14-15-16-17/09/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ:13-05347733-4 ((011902-4357850)) caratulados SOSA ALBERTO ADRIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SOSA, ALBERTO ADRIAN, DNI 29.224.595, CUIL 20-29224595-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/06/2020; 3) fecha de apertura: 26/08/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez.-

Boleto N°: ATM_4917581 Importe: \$ 495

11-14-15-16-17/09/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05344567-9 ((011902-4357844)) caratulados "SAMUA PABLO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SAMUA, PABLO JAVIER, D.N.I. N° 28.589.469, C.U.I.L. N° 20-28589469-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 18/06/2020; 3) fecha de apertura: 10/08/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020 (art. 366 CPCCT. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez - Juez.

Boleto N°: ATM_4917593 Importe: \$ 495

11-14-15-16-17/09/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, autos N° CUIJ: 13-05366963-2 ((011903 - 1020416)) caratulados: "RIVERO PABLO RAMON P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. PABLO RAMON RIVERO DNI N° 25.723.614, CUIL N° 20- 25723614-6 conforme lo establecido por los art. 359 a 372 del CPCCT; 2). Fecha de presentación: 16/07/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/02/2021 (arts. 363 y 364 del CPCCT.). 6) Los acreedores podrán presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/2021 (art. 366 C.P.C.C.T.). 7) Fecha audiencia conciliatoria día 14/04/2021 a las 10:00 horas (art. 370 C P C CT). Fdo.: Dr.: Pablo González Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_4914736 Importe: \$ 495

10-11-14-15-16/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/22 de los autos CUIJ N° 13-05353892-9 caratulados: "TRUJILLO MARIA SOFIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TRUJILLO, MARIA SOFIA con DNI N° 16.241.133, CUIL N° 27-16241133-6. V. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor GUSTAVO ALFREDO BONAHOA con domicilio legal en calle Teniente Primero Ibañez 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4237617/2615378894, E-mail gbonahora@hotmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22572 Importe: \$ 1100

10-11-14-15-16/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/24 de los autos CUIJ N° 13-05347902-7 caratulados: "NEBOT ADRIAN JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 7 de agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NEBOT, ADRIAN JESUS con DNI N° 34.256.962, CUIL N° 20-34256962-6. V. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). VI. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ. VII. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor OMAR CRISTIAN HAMAME con domicilio legal en calle Julián Barraquero 147, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4456159/2615551682, E-mail hamamesrl@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22573 Importe: \$ 1100
10-11-14-15-16/09/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.879, caratulados: "FORTO ARTURIA KAREN MARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a KAREN MARIEL ORTO ARTURIA, con D.N.I.N°38.439.395. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22558 Importe: \$ 1210
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.875, caratulados: "CASTRO NOEMI ANTONIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a NOEMI ANTONIA CASTRO, con D.N.I. N° 27.985.816. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22559 Importe: \$ 1265
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.868, caratulados: "QUIROGA ALEJANDRO JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO JOSE QUIROGA, con D.N.I. N°22.898.050. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22560 Importe: \$ 1155
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 7.839, caratulados: "MIRANDA EMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a EMILIANO MIRANDA, con D.N.I. N° M. 5.266.867. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22561 Importe: \$ 1210
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.911, caratulados: "JEREZ NANCY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a NANCY JEREZ, con D.N.I. N°10.980.777. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 44-31566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22562 Importe: \$ 1155
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.887, caratulados: "VERA ARMANDO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a ARMANDO RAUL VERA, D.N.I. N° 14.726.998. Síndico designado en

autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22563 Importe: \$ 1155
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.891, caratulados: "GARCIA JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a JOSE MIGUEL GARCIA CALIVAR, con D.N.I. N°23.709.990 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22564 Importe: \$ 1155
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.680, caratulados: "GIMENEZ ARNALDO ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a ARNALDO ANDRES GIMENEZ, con D.N.I. N° 29.717.031. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención

serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22565 Importe: \$ 1210
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/30 autos N° 13-05372667-9 caratulados: "ALFARO FRANCO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ALFARO, FRANCO AGUSTIN, DNI 42.083.615, CUIL 27-42083615-0 con domicilio en Finca La Celia s/n, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021. 17°) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. OSCAR AMBROSIO VARAS
DOMICILIO: PEDRO VARGAS 567 – 1° PISO – OFICINA 1 – CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

MAIL: varasberdu@hotmail.com

C.A.D. N°: 22571 Importe: \$ 1705
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-05346606-5 ((011901 - 1253041)) caratulados: "RUIZ ADRIAN GUSTAVO P/ CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de apertura de concurso: 16/6/2020 de MALIZANI, RUIZ, RUIZ SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71118484-4, y la de sus integrantes MALIZANI MARIA CRISTINA, CUIT 27-11260717-5; RUIZ GUSTAVO ADRIAN, DNI 23.734.968; y RUIZ CLAUDIO GABRIEL, DNI 25.782.716. Fecha de presentación: 04/12/2019. Fechas fijadas: 16/11/2020 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 1/12/2020 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: JORGE GUSTAVO AWAD, domicilio legal: Maza 1264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 horas. Cel: 2615949602 - Mail: gustavoawad12@hotmail.com Fdo: LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_4909180 Importe: \$ 550
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-05346624-3 ((011901 - 1253042)) caratulados: "RUIZ CLAUDIO GABRIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de apertura de concurso: 16/6/2020 de MALIZANI, RUIZ, RUIZ SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71118484-4, y la de sus integrantes MALIZANI MARIA CRISTINA, CUIT 27-11260717-5; RUIZ GUSTAVO ADRIAN, DNI 23.734.968; y RUIZ CLAUDIO GABRIEL, DNI 25.782.716. Fecha de presentación: 04/12/2019. Fechas fijadas: 16/11/2020 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 1/12/2020 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: JORGE GUSTAVO AWAD, domicilio legal: Maza 1264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 horas. Cel: 2615949602 - Mail: gustavoawad12@hotmail.com Fdo: LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_4909240 Importe: \$ 550
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-05029850-1 ((011901 - 1252873)) caratulados "MALIZANI, RUIZ, RUIZ SOCIEDAD DE HECHO P/ CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de apertura de concurso: 16/6/2020 de MALIZANI, RUIZ, RUIZ SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71118484-4, y la de sus integrantes MALIZANI MARIA CRISTINA, CUIT 27-11260717-5; RUIZ GUSTAVO ADRIAN, DNI 23.734.968; y RUIZ CLAUDIO GABRIEL, DNI 25.782.716. Fecha de presentación: 04/12/2019. Fechas fijadas: Hasta el día 18/8/2020 para que el Síndico emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de diez días a contar desde su publicación en lista, 16/11/2020 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 1/12/2020 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: JORGE GUSTAVO AWAD, domicilio legal: Maza 1264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 horas. Cel: 615949602 - Mail: gustavoawad12@hotmail.com - Fdo: LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_4909258 Importe: \$ 770
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-053465271-1 ((011901 - 1253040)) caratulados: "MARIA CRISTINA MALIZANI P/ CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de apertura de concurso: 16/6/2020 de MALIZANI, RUIZ, RUIZ SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71118484-4, y la de sus integrantes MALIZANI MARIA CRISTINA, CUIT 27-11260717-5; RUIZ GUSTAVO ADRIAN, DNI 23.734.968; y RUIZ CLAUDIO GABRIEL, DNI 25.782.716. Fecha de presentación: 04/12/2019. Fechas fijadas:, 16/11/2020 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 1/12/2020 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: JORGE GUSTAVO AWAD, domicilio legal: Maza 1264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 horas. Cel: 2615949602 - Mail: gustavoawad12@hotmail.com Fdo: LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_4909317 Importe: \$ 550
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05355710-9 ((011903 - 1020389)) caratulados CONTRERAS MARIA CRISTINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra CONTRERAS, MARIA CRISTINA DNI 20.631.501 CUIL 27-20631501-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha de presentación 30/06/2020 - 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 8/2/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/2/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/4/2021 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés - Juez..

Boleto N°: ATM_4913105 Importe: \$ 495
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1.020.371 caratulados "RUARTE JOSE MIGUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Julio de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RUARTE JOSE MIGUEL D.N.I N° 14.186.340, ...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días

de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA CRISTINA NICOLAU P., días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 154197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22546 Importe: \$ 1650
08-09-10-11-14/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020354 caratulados "MONTES DE OCA EMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MONTES DE OCA EMANUEL D.N.I N° 40.004.085, ...V. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE MARZO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NORMA ROSA LO GIUDICE, días y horarios de atención son los miércoles, jueves y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 533, 2ª piso, of. 9, Ciudad, Mendoza., telef. 2614202270/2616619191, mail:norberto_gallardo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22547 Importe: \$ 1705
08-09-10-11-14/09/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.857, caratulados: "QUEVEDO YANINA DEOLINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a YANINA DEOLINDA QUEVEDO, con D.N.I.

Nº33.821.537. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 44-31566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. Nº: 22566 Importe: \$ 1210
08-09-10-11-14/09/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 336 autos Nº13-04721678-2 caratulados: "ARGEN OIL S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Agosto de 2020. Que atento lo solicitado y a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19, acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, y a las fechas establecidas en la reprogramación de fs. 331 de autos, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). b) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). c) Fijase el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). Fijase el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). d) Fijase el día OCHO DE MARZO DE 2021 a las DIEZ TREINTA HORAS a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa. e) Fijase el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha en la cual vence el período de exclusividad. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa.

C.A.D. Nº: 22568 Importe: \$ 990
08-09-10-11-14/09/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/37 autos Nº13-05026682-0 caratulados: "CARBONI MARIA LUCIA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CARBONI, MARÍA LUCÍA VALERIA, DNI 34.447.222; C.U.I.L. Nº27-34447222-5, con domicilio en calle Correa Saa Nº1115, San José, Guaymallén, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega

a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 61, se decretó: "Mendoza, 25 de Agosto de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa. SINDICO: Cdr. LUIS HECTOR MANZUR DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OF. 6 – CIUDAD -MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 22569 Importe: \$ 2145
08-09-10-11-14/09/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Segundo, Autos N° 264191 "MARTINEZ RAMON C/BONFANTI WILLIAN ANGELA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.". El Juzgado a fs. 88 proveyó: "Mendoza, 29 de julio de 2019: ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Patricias Mendocinas 1805, Distrito Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza, registrado a nombre de Ángela Catalina, Miguel, Ida, Atilio y Celia Bonfanti Willian, corno segunda inscripción al N° 5507 a fojas 297 del Tomo 84 –"C" de Guaymallén para fecha 04/12/1947, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-... Fdo. Dra. Rosana Moretti– Juez"

Boleto N°: ATM_4914852 Importe: \$ 385
10-14-16-18-22/09/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial Mendoza en los Autos N° 57.438 Caratulados "Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza c/ José Walter Ruiz y Alberto Ruiz p/ expropiación, cita a todos los posibles interesados en el inmueble objeto de expropiación, a comparecer a presente proceso, bajo apercibimiento de ser representado ex-lege por el Sr. Defensor Oficial. Dicho inmueble se encuentra compuesto por un pozo de agua y fracción de terreno de

ochocientos setenta y dos metros con treinta decímetros cuadrados (872.30 m²), parte de una mayor superficie de nueve hectáreas doscientos diecisiete metros con setenta y dos decímetros cuadrados (9 has 217.72 m²). donde se encuentra ubicada la perforación, según croquis realizado con base en plano visado por la Dirección provincial de Catastro bajo el N° 12-432 de La Paz. La Propiedad se encuentra ubicada en la Ruta Nacional N° 7 S/N°, Distrito Las Chacritas, Departamento La Paz Se encuentra inscripto en el registro de la Propiedad Raíz y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matrícula N° 335967, propiedad de Santiago José Ruíz, con Nomenclatura Catastral 12-99-00-0100-510250-0000-4 y Padrón de Rentas 12-03158-9. Publíquense edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los posibles interesados bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Sr. Defensor Oficial. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención a Fiscalía de Estado y al Sr. Agente Fiscal. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados que no concurran a defender sus derechos. (art. 26 del Decreto ley 1447/75). [Fdo: Dra. Maria Violeta Derimais. Juez.

Boleto N°: ATM_4906496 Importe: \$ 1870
04-09-14-17-22-25-30/09 05-08-14/10/2020 (10 Pub.)

Jueza del Primer Juzgado Civil Comercial Y Minas -Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán-Mza (hoy 1er. Gejuas civ. Com. Y min. 4ta. C.j.), en autos n° 29.283 caratulados "JARA, Berta Yolanda C/ MOLINA DE JARA, Acensión p/ Título Supletorio". cita y notifica la declaración de ignorado domicilio de fs. 242 y el traslado de demanda ordenado a fs. 38, a los posibles sucesores de ACENSIÓN MOLINA DE JARA: SRES. ELADIA JARA, ABELINA JARA, VICENTE JARA, GABINO JARA, ISIDORA JARA, MERCEDES JARA, BERNARDINO JARA, RAMÓN SOSA, CARLOS WASHINGTON SOSA JARA, VÍCTOR EMÉRITO SOSA JARA Y SAÚL SOSA JARA; Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE A USUCAPIR: A fs. 38 Tunuyán Mza., 13 de MARZO de 2.017.- (...) De la demanda instaurada córrase traslado a sucesores de la titular registral: ACENSIÓN MOLINA DE JARA por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.). (...) Fdo. Dra. Natalia P. Loschiavo -Juez-; Fs. 242: Tunuyán (Mza.), 27 de Julio de 2019.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de ELADIA JARA, ABELINA JARA, VICENTE JARA, GABINO JARA, ISIDORA JARA, MERCEDES JARA, BERNARDINO JARA, RAMÓN SOSA, CARLOS WASHINGTON SOSA JARA, VÍCTOR EMÉRITO SOSA JARA y SAÚL SOSA JARA (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.38 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- (...) IV. (...) NOTIFIQUESE...Fdo. Dra. Natalia P. Loschiavo -Juez- el proceso civil del título supletorio pretendido en autos sobre el inmueble ubicado en calle Exequiel Tabanera s/n, Colonia De Las Rosas, Tunuyán, Mendoza. Inscripto en el registro de la propiedad como 1era insc. AL N°574 FS. 149 T°5 DE TUNUYÁN, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4ha 1.646,74 M2 (SEGÚN MENSURA) Y 04ha 0000 M2 (SEGÚN TÍTULO), LÍMITES: NORTE: con Argentino Bascuñan y Fructuoso Vela pto. 2-3 en 107.56 m; SUR: con Calle Exequiel Tabanera pto. 1-4 en 107.00 m; OESTE: con Agrícola Las Trojas S.A. pto. 1-2 en 387.98 m; ESTE: con Felicinda Montoya de Pedraza pto. 3-4 en 388.89 m;

Boleto N°: ATM_4899619 Importe: \$ 1430
02-04-08-10-14/09/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Previsión para profesionales del arte de curar de la Provincia De Mendoza cita a derechohabientes de CABRAL HUMBERTO EDGARDO DNI 08.030.967 a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_4914771 Importe: \$ 66

14-16-18/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Caja de prevision de profesionales para el arte de curar de la provincia de Mendoza cita a herederos de Cabral Humberto Edgardo DNI 08.030.967 a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4914783 Importe: \$ 110

14-16-18-22-24/09/2020 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, de esta primera circunscripción judicial, notifica a MARCELO LIBERATO PAILLALEF, DNI N° 23997617, las resoluciones recaídas en los autos N° 3221, "SISTERO MARIA VALERIA C/ PAILLALEF MARCELO LIBERATO Y TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", el que a fs. 68 en su parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR MARCELO LIBERATO PAILLALEF es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 19 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE Y NOTIFÍQUESE." Fdo: Dra. ANA JULIA PONTE. Juez. Y a fs. 19, en su parte pertinente resolvió: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2019...De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE..." Fdo: Dra. ANA JULIA PONTE. Juez.

Boleto N°: ATM_4888289 Importe: \$ 429

14-17-22/09/2020 (3 Pub.)

(*)

MENDOZA, 09 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados con llamamiento de autos para resolver a fs. 65; y CONSIDERANDO: I. Que a fs. 01/04 obran oficios emitidos por el Coordinador Mario Uboda dirigidos al Inspector de Justicia Segunda Circunscripción Dr. Roberto Sessa, de fecha 16 de agosto y 3 de septiembre de 2.018 informando que la Agente Daiana Anabel Rodríguez no concurrió a prestar servicios. A fs. 5 obra copia de planilla de marcaciones del mes de agosto de 2.018 donde se constata que los días 3, 4, 5, 11,12 y del 16 al 31 de agosto de 2.018 no se registra la hora de entrada y salida de la Agente mencionada. A fs. 6 se encuentra copia de planilla de marcaciones del mes de septiembre de 2.018 donde se constata la falta de marcación de todos los días de septiembre de 2.018 de la Agente Rodríguez.. A fs. 7 el Delegado Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial Dr. Darío Bermejo ordena instruir formal sumario administrativo al Agente Daiana Anabel Rodríguez.. A fs. 8 consta copia de mail del Director de Recursos Humanos Lic. Hugo Correas dirigido al Director de Contabilidad y Finanzas Cont. Gustavo Daniel Abaca, solicitando la suspensión del pago de los haberes de la Agente Rodríguez del mes de septiembre de 2.018. A fs. 9 el Inspector de Justicia Dr. Roberto Sessa emplaza a la sumariada a cumplir sus tareas habituales y a justificar sus inasistencias a su lugar de trabajo desde el día 16 de agosto de 2.018; y a fs. 11 consta la notificación en fecha 4 de octubre de 2.018. A fs. 16 obra copia de la planilla de asistencia del año 2.017 correspondiente a la Agente Rodríguez, donde constan los días de licencia y motivos de la mismas emitida por la Delegación Administrativa de San Rafael. A fs. 17 consta la copia de mail enviado por Recursos Humanos al Inspector Roberto Sessa de fecha 23 de octubre de 2.018, comunicando que la Agente sumariada registra un apercibimiento aplicado por Resolución N° 09/2018 por no justificar sus inasistencias. A fs. 20/21 la Delegación Administrativa remite al Inspector de Justicia Dr. Roberto Sessa copia certificada de las inasistencias injustificadas de la Agente Daiana Rodríguez.. A fs. 22 obra copia de la Resolución N° 09/18A de fecha 18 de junio de 2.018 mediante la cual se aplicó la sanción de apercibimiento a la Agente Rodríguez.. A fs. 23 obra oficio emitido por el Coordinador Mario Uboda dirigido al Inspector de Justicia Segunda Circunscripción Dr. Roberto Sessa, de fecha 25 de octubre de

2.018 informando que la Agente Daiana Anabel Rodríguez no concurrió a prestar servicios. A fs. 24 obra copia de la Resolución N° 16/18A de fecha 6 de agosto de 2.018 mediante la cual se consideró como injustificada, sin goce de haberes y sin reconocimiento de antigüedad la inasistencia de la Agente Rodríguez.

A fs. 25 vta. obra constancia de la notificación fallida a la interesada del emplazamiento a efectuar su descargo. A fs. 29/30 consta dictamen de Inspección Judicial. A fs. 33 vta. luce constancia de notificación fallida a la sumariada del dictamen de Inspección Judicial. A fs. 34 Inspección Judicial solicita el pase a Secretaría Legal y Técnica acompañando informe de la situación de la misma. A fs. 41 vta. obra informe emitido por la Secretaría Electoral de fecha 21 de febrero de 2.019 indicando el último domicilio registrado de la sumariada. A fs. 42 el Inspector Roberto Sessa deja constancia sobre la concurrencia de la Sra. Rodríguez al Tribunal Penal Colegiado de San Rafael el día 12 de febrero de 2.019. A fs. 43/44 obra dictamen de Inspección Judicial. A fs. 46 obra notificación fallida en los tres posibles domicilios de la Agente Rodríguez (real, denunciado en sede penal y el informado por la Secretaría Electoral de la Nación). A fs. 47 Inspección Judicial solicita el pase a Secretaría Legal y Técnica acompañando informe de la situación de la misma. A fs. 49 la Secretaría Legal y Técnica ordena se pongan los autos para alegar. A fs. 53 consta publicación de edictos con llamamiento para alegar en el Boletín Oficial. A fs. 55 Procuración General adhiere a lo dictaminado por Inspección Judicial a fs. 43/44. A fs. 58 obra informe del preopinante de la Junta de Disciplina Darío Tagua; asimismo el Juzgado Penal Colegiado adhiere a lo dictaminado por el mismo, indicando que corresponde aplicar a la Agente Rodríguez la cesantía. A fs. 60 la Junta de Disciplina mantiene la opinión vertida por la Inspección de Justicia A fs. 62 obra informe de Recursos Humanos sobre los antecedentes de la sumariada. A fs. 64 emite nuevo dictamen el Procurador General. A fs. 65 se llaman los autos para resolver. II) Analizadas las presentes actuaciones y constancias incorporadas en autos, se advierte que corresponde aplicar al agente Daiana Anabel Rodríguez, la sanción de cesantía. 1) En efecto, el ejercicio de la potestad disciplinaria y la consecuente aplicación de una sanción administrativa presuponen, desde lo formal, la existencia de un procedimiento administrativo como garantía del derecho de defensa, ya que la Administración no puede sancionar sin previa instrucción sumarial encaminada a comprobar la infracción imputada y que respete el principio axiológico fundamental del debido proceso adjetivo del Art. 18 de la Constitución Nacional. Y desde lo sustancial, esta Suprema Corte de Justicia tiene dicho, respecto de las faltas administrativas, que para su configuración se "...requiere de tres elementos: uno de hecho, preciso y concreto que se manifiesta en el mundo exterior; el segundo, configurado por el incumplimiento de un deber que deriva de la relación de empleo público y el tercero subjetivo, que implica la imputabilidad y la culpabilidad del accionar". (S.C.J.M. Expte. 46.561 "Riportella Teresa C/ Gobierno de la Provincia S/ A.P.A." L.S. 220-326). 2) Estas actuaciones tienen su origen en lo informado por el Coordinador de Maestranza de la Segunda Circunscripción, el cual dio origen a la instrucción del sumario administrativo (fs. 7), ordenada por el Delegado Administrativo, Dr. Darío Bermejo, respecto a las inasistencias reiteradas e injustificadas de la agente Rodríguez.. Ello, motivó el inicio de proceso sumarial en los términos de los Arts. 8, 16, 20, 21, 22 y concordantes de la Ley N° 9103, por la presunta transgresión liminarmente a lo normado en el art. 5 inc. a) de la ley citada, garantizándose en todo momento a la sumariada el ejercicio de su derecho de conocer las faltas que se le reprochaban y los elementos probatorios existentes en su contra (cfr. fs. 11, 12, 22 vta., 24 vta., 25 vta., 33 vta., 42, 46 y 53). En cuanto al aspecto sustancial, resulta necesario, en primer término referirse a lo normado por el art. 18 del cuerpo legal ut supra citado, que establece: la instrucción del sumario tiene por objeto: 1- comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa y precisar todas las circunstancias del mismo; 2- reunir los elementos de prueba tendientes a acreditarlo e individualizar a los responsables; 3- proponer las sanciones correspondientes, como así también dar cuenta de las responsabilidades civiles y penales que puedan surgir de la investigación. A su vez el art. 5 inc. a) dispone que: "Son causas para la cesantía: inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses". En el mismo sentido, el art. 13 inc. a) y b) del Reglamento del Poder Judicial, también en relación a las obligaciones de los empleados, textualmente dice: a)"Dar aviso a su jefe o al sustituto, a efectos de su comunicación a la autoridad superior, cuando les fuera imposible concurrir a su empleo por causa justificada", b)"No abandonar la labor sin permiso de su jefe". 3) Se encuentra suficientemente acreditado en autos, con las constancias agregadas a esta causa, que la agente Rodríguez incurrió en inasistencias injustificadas. Ha quedado probado, sin que se haya presentado prueba de descargo en contrario, que al momento de efectuarse el

dictamen por parte de Inspección Judicial llevaba 131 días sin concurrir a prestar servicios (cfr. fs. 44 vta.), sin parte médico o jornada por razones particulares del sumariado, declarándose las mismas injustificadas por la Dirección de Recursos Humanos y ordenando el descuento de los haberes del agente y el porcentaje por presentismo que corresponda. No existe en las presentes actuaciones descargo de la sumariada, atento a no haberla podido notificar en todo el desarrollo del sumario, llegando incluso a la publicación edictal (cfr. fs. 53), situación imputable a la sumariada ya que no ha cumplido con la obligación a su cargo que expresamente establece el Decreto Ley 560/73 en su art. 13 inc. r in fine "mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio". Por lo expuesto, se advierte la falta de diligencia y de interés, por parte de la sumariada, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones como empleada pública respecto de sus labores habituales y en lo que respecta a comunicar y justificar en tiempo y forma sus faltas de asistencia, encuadrando la conducta de la agente Daiana Anabel Rodríguez en lo establecido por el art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103, por lo que corresponde a juicio de esta Sala la aplicación de la sanción de cesantía. Por todo lo expuesto, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia; en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVE: I- Aplicar a la agente Daiana Anabel Rodríguez la sanción de CESANTÍA en virtud de lo dispuesto por el art. 5) inc. a) de la Ley N° 9103. II- Comuníquese la sanción aplicada a Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes e Inspección Judicial, a sus efectos. Notifíquese. Regístrese. Comuníquese. DR. DALMIRO GARAY CUELLI- PRESIDENTE- DR. JULIO R. GOMEZ - MINISTRO - DR. OMAR PALERMO - MINISTRO

S/Cargo

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

MENDOZA, 09 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba caratulados con llamamiento para resolver a fs. 62, y CONSIDERANDO: I) Que se inician estas actuaciones con las copias de la foja de servicio del Sr. Benitez Martinez acompañadas por el Director de Recursos Humanos, de donde consta que el día 11/09/2018 el agente solicita licencia sin goce de haberes por el término de 3 meses, pidiendo que sea efectiva desde el 22/08/2018. Ante ese pedido se realiza un informe de fecha 12/09/2018 dejando constancia que el agente no registra marcaciones de ingreso y egreso en el sistema de marcaciones de los relojes biométricos desde el día 16/08/2018 a la fecha, teniendo solamente justificado el día 21/08/2018 por razones de salud. Ante el pedido de licencia sin goce de haberes el Director de Recursos Humanos solicita a la Delegación de la Suprema Corte de Justicia informe se presta conformidad al pedido de licencia del agente Benitez, y si las inasistencias desde el día 16/08/2018 hasta el día 10/09/2018 inclusive fuero comunicadas oportunamente por el agente y si han sido justificadas por esa Delegación y, en este último caso, si han sido comunicadas a la oficina de Liquidación de Haberes para efectuar el descuento de haberes correspondiente. A fs. 3/4 se agregan impresiones de la marcación en los relojes biométricos correspondientes al sumariado. A fs. 9 se agrega la denegatoria de la licencia sin goce de haberes por no haber cumplido las condiciones formales establecidas en el acuerdo que rige la materia (art. 52 de la Ley 5811 y Acordada 17796). A fs. 10 se agrega copia de la Resolución de Presidencia N° 35.905 de fecha 20/09/2018 en virtud de la cual se rechaza el pedido de licencia sin goce de haberes solicitada por el agente Benitez.. A fs. 11 se agrega Resolución N°08/18A de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la 2° Circunscripción Judicial en virtud de la cual se declaran injustificadas y sin goce de haberes las inasistencias de los días 30 y 31/05/2018, y se aplica un apercibimiento. se forma pieza y se solicita al agente Benitez Martínez informe respecto de los hechos expuestos. A fs. 16 se agrega una nueva impresión de la marcación horaria correspondiente al sumariado. A fs. 18 se reciben las presentes actuaciones por Secretaría Legal y Técnica, se ordena formar pieza e instruir formal sumario administrativo en los términos de los arts. 8, 16, 18, 20, 21, 22 y concordantes de la Ley N° 9103, por la presunta transgresión liminarmente a lo normado en el art. 5 inc. c) de la misma Ley. A fs. 21 lo recibe la Delegación de la Suprema Corte de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial e instruye el sumario. A fs. 25/26 se agrega informe de las licencias del Sr. Benitez.. A fs. 29/33 se agregan copias de las resoluciones de la Delegación Administrativa por las cuales se consideran injustificadas las inasistencias de los días 08/03/2017, 29/08//2017, 11/09/2017, 11/10/2017, 30 y 31/05/2018, 03/08/2018. A fs. 36 se agrega el informe de los antecedentes disciplinarios

del sumariado. A fs. 39 se informa un nuevo domicilio del sumariado. A fs. 40/42 se agrega informe conclusivo de la Delegación Administrativa aconsejando la CESANTÍA del agente Benitez.

A fs. 46 se ponen los autos para alegar. A fs. 47 se ordena la publicación de edictos, a fin de notificar al sumariado. A fs. 52 se agrega constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial. A fs. 54 y vta. dictamina la Junta de Disciplina aconsejando la Cesantía del sumariado. A fs. 59 y vta. se agrega informe actualizado de los antecedentes disciplinarios del agente Benitez. A fs. 61 dictamina el Sr. Fiscal Adjunto Civil de la Procuración General del Tribunal, compartiendo los criterios conclusivos realizados por Inspección Judicial a fs. 41 y vta. A fs. 62 se llaman autos para resolver. II) Analizadas las presentes actuaciones y constancias incorporadas en autos, se advierte que corresponde aplicar al agente Yamil Alan Benitez Martinez, la sanción de cesantía. 1) En efecto, el ejercicio de la potestad disciplinaria y la consecuente aplicación de una sanción administrativa presuponen, desde lo formal, la existencia de un procedimiento administrativo como garantía del derecho de defensa, ya que la Administración no puede sancionar sin previa instrucción sumarial encaminada a comprobar la infracción imputada y que respete el principio axiológico fundamental del debido proceso adjetivo del Art. 18 de la Constitución Nacional. Y desde lo sustancial, esta Suprema Corte de Justicia tiene dicho, respecto de las faltas administrativas, que para su configuración se "...requiere de tres elementos: uno de hecho, preciso y concreto que se manifiesta en el mundo exterior; el segundo, configurado por el incumplimiento de un deber que deriva de la relación de empleo público y el tercero subjetivo, que implica la imputabilidad y la culpabilidad del accionar". (S.C.J.M. Expte. 46.561 "Riortella Teresa C/ Gobierno de la Provincia S/ A.P.A." L.S. 220-326). 2) Estas actuaciones tienen su origen en la compulsa remitida por el Director de Recursos Humanos de actuaciones agregadas a la foja de servicios del agente Benitez, respecto a las inasistencias reiteradas e injustificadas del agente. Ello, motivó el inicio de proceso sumarial en los términos de los Arts. 8, 16, 20, 21, 22 y concordantes de la Ley N° 9103, por la presunta transgresión liminarmente a lo normado en el art. 5 inc. a) de la ley citada (cfr. fs. 18) garantizándose en todo momento al sumariado el ejercicio de su derecho de conocer las faltas que se le reprochaban y los elementos probatorios existentes en su contra (cfr. fs. 34, 37, 39, 42, 43, 44, 47, 51). En cuanto al aspecto sustancial, resulta necesario, en primer término referirse a lo normado por el art. 18 del cuerpo legal ut supra citado, que establece: la instrucción del sumario tiene por objeto: 1- comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa y precisar todas las circunstancias del mismo; 2- reunir los elementos de prueba tendientes a acreditarlo e individualizar a los responsables; 3- proponer las sanciones correspondientes, como así también dar cuenta de las responsabilidades civiles y penales que puedan surgir de la investigación. A su vez el art. 5 inc. a) dispone que: "Son causas para la cesantía: inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses". En el mismo sentido, el art. 13 inc. a) y b) del Reglamento del Poder Judicial, también en relación a las obligaciones de los empleados, textualmente dice: a)"Dar aviso a su jefe o al sustituto, a efectos de su comunicación a la autoridad superior, cuando les fuera imposible concurrir a su empleo por causa justificada", b)"No abandonar la labor sin permiso de su jefe". 3) Se encuentra suficientemente acreditado en autos, con las constancias agregadas a fs. 1/17, que el agente Benitez Martinez incurrió en inasistencias injustificadas. Ha quedado probado, sin que se haya presentado prueba de descargo en contrario, que al momento de efectuarse el dictamen por parte de Inspección Judicial llevaba 131 días sin concurrir a prestar servicios (cfr. fs. 3, 4 y 16), ni parte médico o jornada por razones particulares del sumariado, declarándose las mismas injustificadas por la Dirección de Recursos Humanos y ordenando el descuento de los haberes del agente y el porcentaje por presentismo que corresponda. No existe en las presentes actuaciones descargo del sumariado, atento a no haberlo podido notificar en todo el desarrollo del sumario, llegando incluso a la publicación edictal (cfr. fs. 51), situación imputable al sumariado ya que no ha cumplido con la obligación a su cargo dispuesta en el art. 13 inc.t) del Decreto-Ley 560/73 que expresamente establece "mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio". Por lo expuesto, se advierte la falta de diligencia y de interés, por parte del sumariado, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones como empleado público respecto de sus labores habituales y en lo que respecta a comunicar y justificar en tiempo y forma sus faltas de asistencia, encuadrando la conducta del agente Yamil Alan Benitez Martinez en lo establecido por el art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103, por lo que corresponde a juicio de esta Sala la aplicación de la sanción de cesantía. Por todo lo expuesto, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia; en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVE: I- Aplicar al agente Yamil Alan Benítez Martínez la sanción de CESANTÍA en

virtud de lo dispuesto por el art. 5) inc. a) de la Ley N° 9103. II- Comuníquese la sanción aplicada a Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes e Inspección Judicial, a sus efectos. Notifíquese. Regístrese. Comuníquese. DR. DALMIRO GARAY CUELLI- PRESIDENTE- DR. JULIO R. GOMEZ - MINISTRO -DR. OMAR PALERMO - MINISTRO

S/Cargo

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALVERDE LILIANA GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202041

Boleto N°: ATM_4888336 Importe: \$ 55

11-14-15-16-17/09/2020 (5 Pub.)

A herederos del DR. AGUIRRE, ALBERTO CESAR, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4915236 Importe: \$ 110

11-14-15-16-17/09/2020 (5 Pub.)

Se notifica por EDICTO a JAIME DANIEL ANGEL, D.N.I. N°: 18412653, Sentencia Monitoria, atento a que se lo ha declarado persona de ignorado domicilio a fs. 30 de los autos N° 38.702 caratulados "SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO S.A. C/ JAIME DANIEL ANGEL P/ MONITORIO" del Juzgado de Paz de LAS HERAS. Que, El Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, en autos N° 38.702 "SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO S.A. C/ JAIME DANIEL ANGEL P/ MONITORIO" a fojas 30 RESOLVIO: "Las Heras, Mendoza, jueves, 31 de octubre del 2.019. 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Daniel Ángel Jaime, D.N.I. 18.412.653. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Daniel Ángel Jaime, D.N.I. 18.412.653, la providencia de fs. 12 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu – Juez" Que a fs.12, RESOLVIÓ: "Las Heras, Mendoza, 07 de Mayo del 2.019.- 1º) Téngase al Procurador Antonio Gabriel Hidalgo Yanzón, matrícula 790, por Servicios de Gerenciamiento Sociedad Anónima, por presentado y parte, otorgándose el plazo del artículo 29 el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). Téngase por constituido domicilio electrónico en la casilla 790.- 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 5.973.-, con más los intereses pactados, los que en su totalidad no podrán superar el 4% mensual y los que serán computados a partir desde la fecha de mora hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$1.800.-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.). 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado

a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1° de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041). 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Ténganse presente el instrumento acompañado; devuélvanse a su presentante, previa certificación por Secretaría de la copia agregada en autos. 9º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. 10º) Previo cumpla con lo dispuesto por acordada 28.944 (presentación soporte digital), en el plazo de TRES (03) DIAS, a partir de la fecha de su presentación (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), bajo apercibimiento de desglose. Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu – Juez”

Boleto N°: ATM_4906482 Importe: \$ 1683
04-09-14/09/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SILVA MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202085.

S/Cargo
09-10-11-14-15/09/2020 (5 Pub.)

Expediente 150544 caratulados “GOMEZ OMAR FABIAN C/ AGROPECUARIA LOS TALAS S.R.L. Y OTS. P/ DESPIDO” tramitado en la Primera Cámara Laboral Mendoza NOTIFICA a BARBECA S.A. de ignorado domicilio el decreto de fojas 140, “Mendoza, 03 de Septiembre de 2018...INTEGRESE la litis con OLEOPRUNES SA, BARBECA SA, CLAUDIO ADRIAN SCHENA y GUSTAVO ALFREDO GARCIA a quien se le corre traslado de la demanda y su contestación por el término de OCHO (08) DÍAS perentorios e improrrogables para que comparezca y conteste bajo apercibimiento de ley. “; y el auto de fj: 192.” Mendoza, 11 de Marzo de 2020.AUTOS Y VISTOS... RESUELVE: 1) Tener a la demandada BARBECA S.A. como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLIN.- Juez.

S/Cargo
01-04-09-14-17/09/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA JUAN FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202017.

Boleto N°: ATM_4877500 Importe: \$ 55
08-09-10-11-14/09/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir de los siguientes juzgados: 1) Tercer Juzgado de Paz Letrado y Tributario de General Alvear con tres mil ciento

sesenta y seis (3.166) expedientes; 2) Unidad Fiscal Correccional (ex Segunda Fiscalía Correccional de San Rafael) con dos mil cuatrocientos dieciséis (2.416) expedientes y 3) Primera Cámara del Trabajo con setecientos ochenta y cuatro (784) expedientes; todos de la Segunda Circunscripción Judicial, conformando un total de seis mil trescientos sesenta y seis (6366) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art.352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898) y a los efectos señalados por el art.356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Mónica Beatriz Samper. Secretaria a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial. San Rafael, 02 de septiembre de 2.020. Dra. Mónica Beatriz Samper. Secretaria. Comisión Destrucción –Ley 3898-.

S/Cargo

08-09-10-11-14/09/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N°201.914, caratulados: "CASALS RAMÓN GREGORIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMÓN GREGORIO CASALS (D.N.I. N°6.045.581), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4914948 Importe: \$ 77

14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 202.362, caratulados:"MATURANO AMALIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AMALIA MATURANO (D.N.I. N°13.258.182), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4915021 Importe: \$ 66

14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Franzetti Josefa Elvira, D.N.I. N° 8.569.784, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 40.441, caratulados "FRANZETTI JOSEFA ELVIRA P/ SUCESIÓN". Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM_4915050 Importe: \$ 66

14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

Jueza Tercera Gestión Judicial en los Autos N° 305.444, carat. "JORGE ARTURO DOMINGO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos y acreedores de ARTURO DOMINGO JORGE DNI N° 6.866.162 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. SILVANA

MARQUEZ MOROSINI. Jueza.

Boleto N°: ATM_4916852 Importe: \$ 33
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 305.512, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR EUFEMIO BUSTOS, L.E. 6.840.607 y ANA GLADYS GUARDIA, L.C. 3.492.058 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma acompañando a tan fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Verónica Vacas – Juez.-

Boleto N°: ATM_4916889 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.345 CARATULADOS "GASQUES JOAQUIN P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JOAQUIN GASQUES (D.N.I. N° 5.542.294), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_4917610 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DAPAS, MARIA LUISA, DNI N° F8.302.597, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 264005, caratulado DAPAS MARIA LUISA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4916383 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 202.545, caratulados: "BARROSO NATALIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NATALIA BARROSO (D.N.I. F N° 02.268.457), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4916611 Importe: \$ 77
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 267.359 "ZARATE ARMINDA AMADORA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ZARATE, ARMINDA

AMADORA, D.N.I.3.237.540, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4916783 Importe: \$ 66
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 252.392 caratulados, "FERNANDEZ EMAR NOLA Y CABALIN MIGUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. EMAR NOLA FERNÁNDEZ, D.N.I: 1.133.342 y MIGUEL CABALIN D.N.I: 6.927.204 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_4916894 Importe: \$ 66
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 267.751 "REIG FRANCISCO ANTONIO P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante REIG, FRANCISCO ANTONIO, D.N.I. 6.900.610., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4917569 Importe: \$ 66
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 267.451 "LIVELLARA NOEMI MIRTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LIVELLARA NOEMI MIRTA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4917587 Importe: \$ 66
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JARA BOBADILLA JUAN MANUEL, DNI 92.304.613, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.293, caratulado "JARA BOBADILLA JUAN MANUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4917590 Importe: \$ 55
14/09/2020 (1 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL N°2 – SECRETARÍA N° 3 - DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, AUTOS N° 78.935/2018, caratulados ""CASALINS ALVARO GUSTAVO Y OTS. C/CARAGANOPULOS

CONSTANTINO Y OTS P/ACCIONES REALES – Reivindicatoria– Confesoria- posesoria”, notifica y hace saber a los Señores CATALINA (ANTOLINA) CORTES DE FERREYRA, PEDRO CORTES Y SEBASTIAN VASALLO, todos ellos de ignorados domicilios, la resolución dictada en autos en fs. 1354 que dice: Mendoza, 25 de agosto de 2020 Proveyendo la presentación de fecha 20/08/20, atento lo dispuesto en fecha 14/07/20 y las respuestas de la Secretaría Electoral y de la Policía de Mendoza, las que se incorporaron en fecha 14/08/20 y 20/08/20 al sistema Lex 100, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación de la Provincia de Mendoza, a fin notificar el traslado de la demanda ordenada a fs. 689 en fecha 28/012/18 a los Sres. Pedro Cortes, Catalina (Antolina) Cortes de Ferreyra y Sebastián Vasallo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial, conforme lo prevé los arts.145 y 146 del C.P.C.C.N.- FDO. DR. JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- Y las resoluciones dictadas a fs. 1005 de los Autos arriba intitulados el Tribunal resolvió: “Mendoza 07 de Febrero de 2019.- Téngase presente y agréguese la prueba documental ofrecida. Atento al volumen de la prueba ofrecida en carpeta, y a que se trata e su mayoría de documentación original, por cuestiones prácticas resérvese la misma en caja de seguridad de la secretaría para su oportunidad a fin de que pueda ser compulsada cuando sea necesario por las partes.- Téngase por ampliada en tiempo y forma la demanda, notifíquese el presente decreto junto con el de fojas 689”.- NOTIFIQUESE.- FDO. Dr. JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE, JUZGADO FEDERAL Nº 2.-Asimismo a fojas 689 de los mismos autos el Tribunal proveyó: “Mendoza 28 de diciembre de 2018. Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, atento a los domicilios de las partes demandadas, córrase traslado por el término de QUINCE (15) DIAS, más seis (6) en razón de la distancia, conforme lo establecido por el art. 158 del CPCCN (arts. 338, 340 y ccs. del CPCCN).- La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs del Cód.cit.).- Téngase presente la prueba para su oportunidad.-...”.- NOTIFIQUESE.- FDO. Dr. JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE, JUZGADO FEDERAL Nº 2.

Boleto N°: ATM_4915169 Importe: \$ 572
11-14/09/2020 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 643,54 m², de Oscar Guerrini. Ubicación: Av. Guevara 1450, 2° B° 13 de Diciembre (Lote 23 - Mz. 15), Ciudad, Luján de Cuyo. Fecha: 21/09/2020 – Hora: 8:00 – Expte.: EX-2020-02420455-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4880359 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 473.53 m2 propiedad JUAN RAMON ROMERO. Calle Julio Argentino Roca Nº 388. La Dormida. Santa Rosa. EXPEDIENTE: EX-2020-03878774- GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 19, Hora: 14:00 hs

Boleto N°: ATM_4913150 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Vilomara Agrimensor mensurará 352 m2 aproximadamente propiedad de Felipe Vacirca y Palma Interlandi de Vacirca, ubicación: Zapiola 354. Dorrego. Guaymallén. Setiembre 20, 17 hs. Exp:2020-03983741-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_4913307 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata Agrimensor, mensurará 264,00 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Dec. 5756/58, Propiedad de MARGARITA BILOTTI de PAGANO, pretendida por MARIA DE LOURDES CAMPOS. Ubicada en calle 3 de Febrero N° 2535, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: calle 3 de Febrero y La Propietaria; Sur: Francisca Elida Casas, Ernesto Luis Zabala y Silvia Esther Guzman; Este: Pablo Marcial Funes; Oeste: La Propietaria, Felipe Rivero y Jose Benenati. Setiembre 22 Hora 10. Expte: EX.2020-04160274- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4916187 Importe: \$ 165
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata Agrimensor, mensurará 219,80 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Dec. 5756/58, Propiedad de ALBERTO CESAR SANCHEZ, pretendida por ENZO NICOLAS GOMEZ REYES. Ubicada en calle Almagro N° 539, Villa Nueva, Guaymallen. Límites: Norte: Cesar Aberastain y Albina Carmen Perez; Sur: Virgilio Angelini, Adriana Beatriz Real y Enrique Daniel Giordano, Este: Roberto Martin Chirivino e Ines Elsa Quinteros; Oeste: Calle Almagro. Setiembre 22 Hora 11.00. Expte: EX.2020-04160473-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4916191 Importe: \$ 132
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata Agrimensor, mensurará 113.04 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Dec. 5756/58, Propiedad de MARIA DEL CARMEN GENOVESE 50% y RICARDO CARMELO GENOVESE 50%, pretendida por JOAQUIN ALEJANDRO YAÑEZ. Ubicada en calle Benjamín Matienzo N° 513, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte y Este: Laura Susana Herrera Sur: Calle Benjamín Matienzo; Oeste: Andrea Fabiana Cabrera. Setiembre 22 Hora 12 Expte: EX2020-04159777-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4916198 Importe: \$ 132
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata Agrimensor, mensurará 203.75 m2. Propiedad de SERRANO EMMANUEL MAXIMILIANO. Ubicada en calle Eva Duarte de Perón S/N°, 176.10m al Este de Calle Lisandro Moyano, costado Norte, El Plumerillo, Las Heras Setiembre 22 Hora 9.30 Expte: EX-2020-04160725- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4916208 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor. Edit Entre Rios, mensurará 8 ha. 7.406,23 m2, propiedad Caucaso Sociedad Anónima, Gestión Título Supletorio Ley 14.159. Decreto 5.756/58. Pretendida por GUILLERMO WALTER OLIVARES BUSTOS. Calle Casimiro Recuero S/ N° a 138,00 m. Este Ruta Nacional N° 40 (Costado Sur). El Borbollón. Las Heras. Expediente 2.020 – 03883799 – GDEMZA – DGCAT – ATM. Límites: Norte: Calle Casimiro Recuero Sur: Ruta Provincial N° 23 Este: Calle Publica, Mario Tomas Riva. Oeste: Jorge Raúl García, Joaquín Agustín Delgado. Setiembre08, Hora: 17,00

Boleto N°: ATM_4903866 Importe: \$ 165
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner, ingeniero agrimensor, mensurará 21680 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propietario ALICIA ESTHER AHUMADA DE FOURCADE y otros. Km. 1.104 de Ruta Nacional 7 (costado norte). Potrerillos. Luján de Cuyo. Setiembre 21. Hora 10. Expte EX-2020-04013139- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4916342 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gaston Gallardo mensurará 239.64 m2 propiedad de Herman Raymundo Barrera y Felicidad Barrera, ubicada en Calle 25 De Mayo n° 135, Ciudad, Tunuyan. Hora: 12.30 hs. Setiembre 21. Expediente: EX-2020-03433782- GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4916348 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 248,38 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de Juan Báez o Báez Roldan y María Cristina Franco, pretendida por Jesús Nazareno Vázquez. Calle Matienzo N° 2.463. El Plumerillo. Las Heras, Setiembre 21; Hora 18,30. Límites: Norte: Sabas Fernández. Sur: Erica Vandenandier y Mario Rodríguez. Este: Toribio Mora. Oeste: Calle Matienzo. EXPEDIENTE: 2020-04115078-GDEMZA -DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4916364 Importe: \$ 132
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Sebastian Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 208,64 m2 (PME). Propiedad: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. B° Santa Cecilia II Mzna: H Casa: 2, Villa Tulumaya, Lavalle. Septiembre 21, Hora 12. EX-2020-04028389- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4916382 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos A Soto mensurará 4829.68 m2 propietario FELISA NICOLASA SALCEDO VIUDA DE LENCINAS. Severo del Castillo 3950 Los Corralitos Guaymallen Exp 2020 EE-28751- GDEMZA DGCAT_ATM Setiembre 21 hora 18.30.

Boleto N°: ATM_4916396 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Marcos Yañez, Agrimensor, mensurará 13.000 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad Juan Fernández Pizarro y Elena Manzano de Fernández, pretendiente Eva Gladys Videla, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; Montecaseros 400, Coquimbato, Maipú; Norte: Los Propietarios, Sur: Calle Montecaseros. Este: Marta Viviana Piastrellini, Lidia Noemí Nuñez y Alejandra Noemí Matto. Oeste: Paula Andrea Porasso. Setiembre: 21 Hora: 09:30. EX-2020-03318080-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4916448 Importe: \$ 132
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 735,50 m², de Sergio José Acosta. Ubicación: Calle

Modesto Lima esquina José Hernández, esquina suroeste, Ciudad, Luján de Cuyo. Fecha: 21/09/2020 – Hora: 8:25 – Expte.: EE-32851-2020.

Boleto N°: ATM_4916874 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Pirrone Ingeniero Agrimensor mensurará, 302,21 m2, propiedad de MARIA MAURICIA ALDECO DE ESPINA. Carril Cervantes N° 1213 Las Tortugas, Godoy Cruz. Septiembre 21, hora 16:00. Expediente EX-2020-04109570-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4917438 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 120 m2 aproximadamente. Propietario MARIO ARGENTINO LUCERO, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente DORA NELIDA SANCHEZ. Calle Los Ceibos N° 743, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Sur y Este: Mario Argentino Lucero; Oeste: Calle Los Ceibos. Expediente 2020-04108303-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 21, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_4917443 Importe: \$ 99
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 6.656,05 m2, propiedad MIGUEL ANGEL NIETO, Carril Nacional Antiguo 13.294, San Roque, Maipú. Setiembre 22, hora 16:30. Expediente ATM EE-32465-2020.

Boleto N°: ATM_4917454 Importe: \$ 33
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará 23.287,58 m2, propiedad SANTIAGO LUIS PAEZ, ubicada en Calle La Posta a 122,18 m Sur de 9 de Julio, costado Oeste, La Colonia, Junín. Septiembre 22, hora 9:00. Expediente EX-2020-03837308-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4917478 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará 2.068,65 m2, propiedad ANALIA MARINOZI, ubicada en Calle Belgrano a 211,00 m Este de Ejercito de Los Andes, costado Norte, Ciudad, Junín. Septiembre 22, hora 15:00. Expediente EX-2020-03842839-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4917495 Importe: \$ 66
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará 4 ha. 5.154,21 m2, propiedad SAMIR ALLUB GAZZE, ubicada en Calle Corvalan a 1.372 m al Norte de carril Barriales o Ruta Provincial N° 60, costado Oeste, La Colonia, Junín. Septiembre 22, hora 17:00. Expediente EX-2020-02636072-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4917499 Importe: \$ 99

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 105.45 m2, propiedad TANIA GABRIELA DIAZ y OTRO, ubicada Ferrari 658, Pedro Molina, Guaymallén, Septiembre 21, hora 9:00. Expediente 2020-4112897-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4917505 Importe: \$ 66

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Esteban Buljan Agrimensor mensurará 464.28 m2 de HUMBERTO LOPEZ, ubicado en calle 9 de Julio S/N, 42 m al Suroeste de calle Aristóbulo Del Valle, costado Este, Luzuriaga, Maipú. Septiembre 21, hora 10:00. EX-2020-03941678-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4917512 Importe: \$ 66

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 804 m2. Parte de Mayor Extensión, propiedad GUILLERMO DIAZ, Santos Lugares 498; Algarrobo Grande, Junín. Setiembre 22, hora 9:00. EE-32705-2020-DGCAT.

Boleto N°: ATM_4917524 Importe: \$ 66

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mensurará 581,96 m2, propiedad de SIXTO MOYANO, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, pretendida por HECTOR DAVID MOYANO; calle Bataglia s/nº y 9 de Julio, esquina Sureste, Coquimbito, Maipú. Linderos: Norte: calle Bataglia en 32,00 m; Sur Felipe Silveiro Pereyra en 32 m; Este Antonio Henríquez y Ramón Perona en 18,25 m; Oeste calle 9 de Julio en 18,25 m. EX-2020-04125730-GDEMZA-DGCAT-ATM. Septiembre 22, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4917541 Importe: \$ 132

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.292,15 m2. Propietario HUGO ENRIQUE MITRE y OTRA. Abraham Toum esquina Fray Luis Beltrán, (esquina Suroeste), Tulumaya, Lavalle. Septiembre 21, hora 10:00. Expediente: EX-2020-04036023-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4917544 Importe: \$ 66

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 437,23m², de Hugo Antonio Ingrassia. Ubicación: Calle Serpa esquina Córdoba, esquina noreste, Ciudad, Luján de Cuyo. Fecha: 21/09/2020 – Hora: 8:45 – Expte.: EX-2020-04197218-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4917683 Importe: \$ 66

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata Agrimensor, mensurará 535 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio,

Ley 14159, Dec. 5756/58, Propiedad de ERNESTO OMAR SORRENTINO 25%, HECTOR OSVALDO SORRENTINO 25%, ELBA MARIA ROSA SORRENTINO 25% y OLGA GLICINA SORRENTINO 25%, pretendida por JOAQUIN ALEJANDRO YAÑEZ. Ubicada en calle Paso de los Andes N°143, 5° Sección, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Ignacio Bernardino Gelis, Sur: Wan Chan Lee, Rodolfo Carrara, Jimena Castañeda y María Florencia De Marinis, Este: Ruth Silvina Gonzalez, Oeste: Calle Paso de Los Andes. Setiembre 22 Hora 13 Expte: EX- 2020-04159955-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4916202 Importe: \$ 165
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gaston Gallardo mensurará 3379.63 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/ 58, propiedad de Hortensia Mallea. Pretendientes: Raúl Alfredo Ahumada Limites Norte: con Hortensia Mallea, Juan Gabriel González, Matías Eduardo Romero, Ángel José Rinaldi, Cesar Vecchietti Sur: Calle Sarmiento. Oeste: Calle Mallea, Cesar Vecchietti Este: Humberto Ramón Carrizo. Ubicada en Calle Sarmiento intersección con Calle Mallea, esquina noreste. General Gutiérrez. Maipú. Setiembre 22 Hora 13.00. Exp: EX-2020-03633594- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4916355 Importe: \$ 165
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Título 1: Sup. 1 Ha 5493.25 m2. Propiedad ROSA MOSCETTA VIUDA DE MOSCETTA. Norte: Eugenio Petri S.R.L. Sur: Antonio Moscetta. Este: Diego Rolando Panella, Silvina Carola Panella y Cecilia Ines Panella. Oeste: Calle Lavalle. Título 2: Sup. 1 Ha 5725.00 m2. Propiedad ANTONIO MOSCETTA Norte: Rosa Moscetta Viuda de Moscetta. Sur: Luis Segundo Petri y Domingo José Petri. Este: Diego Rolando Panella, Silvina Carola Panella y Cecilia Ines Panella. Oeste: Calle Lavalle. Pretendida por: SILVINA CAROLA PANELLA, CECILIA INES PANELLA y DIEGO ROLANDO PANELLA. Calle Lavalle 1000 m al norte de Carril Norte (Costado Este). Ciudad. San Martín. EXPEDIENTE EX-2019- EX-2019-05743839-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 21. Hora. 13:30.

Boleto N°: ATM_4916403 Importe: \$ 231
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Marcos Yañez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 274,60 m2, propiedad Clara Nicolaza Espinoza de Santillán, pretendiente Carlos Enrique Villaba, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; Democracia 2756, El Plumerillo, Las Heras; Norte: Cayetano Fábrega y Cía. Minera, Comercial e Industrial SRL, Sur: Cayetano Fábrega y Cía. Minera, Comercial e Industrial SRL y José Vicente Más, Este: Calle Democracia. Oeste: José Salvador Marino. Setiembre: 21. Hora: 11:30. EX-2020-03958053-GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4916440 Importe: \$ 132
14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero, Resolución 615-96 Fraccionará Dos Parcelas, propietario CLAUDIO ALEJANDRO CASTILLO y OTRO, con Frente Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, que da salida a Ruta Provincial N° 82 s/n°, ubicando su acceso a 84,00 m al Este del Mojón de Km N° 29, en Colonia Suiza; por lo que sita a Condóminos. Lugar sitacion Km N° 29, Ruta Provincial N° 82, Colonia Suiza, Cacheuta, Luján de Cuyo. Setiembre 21, hora 13:00 Expediente: EX-2020-03384500-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4917445 Importe: \$ 165

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Didier Vignoni mensurará aproximadamente 304.07 m², Parte Mayor Extensión, para obtención de Título Supletorio, Ley N° 14.159, Decreto N° 5756/58; propiedad de ESTEBAN COSTANTINI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, pretendida por MATURANO FABIAN RAMON y PEREZ SANDRA ISABEL, ubicados en calle José Bolaños N° 74, Ciudad, San Martín. Septiembre 21, hora 17:00. Expediente EX-2020-03933411-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte, Maturano Fabián Ramón; Este, calle José Bolaños; Sur, Ceballos Juan Carlos; Oeste, Piovera Claudia Marcela.

Boleto N°: ATM_4917535 Importe: \$ 165

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

(*)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 68 Ha, Gobierno de la Provincia de Mendoza Art. 236 Inciso a C.C. Y C., pretende Javier Hernan Farias Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: calle Maza S/N°, 2000 mts al Este de intersección con Ruta Nacional 146 costado Sur, Colonia Elena, Cuadro Nacional, San Rafael. Límites: Norte: calle Maza Sur: (sin título) Provincia de Mendoza Este: (sin título) Provincia de Mendoza y Martin Carricondo Oeste: (sin título) Provincia de Mendoza, Pedro Carlos Barnez y Hector Turki Punto de encuentro calle maza y Ruta Nacional 146. Expte -2020-02986937—GDEMZA- DGCAT_ATM Septiembre 21 Hora: 10.

Boleto N°: ATM_4917708 Importe: \$ 198

14-15-16/09/2020 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 2.196,80 m², propiedad SILA RAMONA BALDASSO, Roque Sáenz Peña 5.980, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Setiembre 21, hora 9:00. Expediente 2020-04068555-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4916233 Importe: \$ 66

11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 32 ha. 1.859,37 m², propiedad WASHINGTON JAVIER PITTAU, ubicados en Carril Chimbos S/N°, costado Oeste 879 m al norte de Calle Las Moras, Finca La Fausta, Chapanay, San Martín. Punto de reunión: portón de ingreso Finca La Fausta. Expediente EX-2020-04059425-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 22, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4916259 Importe: \$ 99

11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 82,87 m². Propietario: SERAFIN ANDRES SALVADOR, Constitución 169, General Gutiérrez, Maipú. Septiembre 21, hora 9:00. Expediente 2020-03935394-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4916309 Importe: \$ 33

11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gerardo Guarnieri mensurará 414,29 m², propiedad RAMON ARIEL BARROS y OTRA, Remedios Escalada 2160, Dorrego, Guaymallén. Setiembre 21, hora 15:00. EX-2020-03194075-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4916319 Importe: \$ 33

11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin medurar4 4292,06 m2. propietaria TRINIDAD RUIZ SAEZ de MUNAFÓ. Calle Carmen Ortega, costado Sur, 215 m al Este Severo del Castillo, Puente de Hierro, Guaymallén. EX-2020-04028771-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 21, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4916324 Importe: \$ 66
11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Ignacio Guardiola, Agrimensor medurar4 Título I de 106 m2 y Título II de 84,50 m2, ambos del propietario MENDY JUAN PABLO, ubicados en calle Ricardo Pierola N° 288, General Alvear. Setiembre 22, hora 16:00. EX-2020-04010449-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4916330 Importe: \$ 66
11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Jesús Miranda, Agrimensor, medurar4 595 m2 aproximadamente, propietario HECTOR GERARDO SARMIENTO, ubicada en calle Caseros N° 1589, Las Tortugas, Godoy Cruz. Setiembre 21, hora 8:30. Expediente EX-2020-03981537-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4916334 Importe: \$ 66
11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, medurar4 74504,84 m 2 aproximadamente. Titular: RIVA MARTIN ANDRES, Calle La Correina S/N°, 1330 m al este de Calle Atuel, Margen Norte, Cañada Seca San Rafael. Septiembre 21 Hora 12.00.- EX-2020-04121363-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4916812 Importe: \$ 66
11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Rubén Pérez, Agrimensor, medurar4 4498,07 m2 de NORBERTO OVIEDO, Ruta Nacional 143 y Ruta Provincial 200 esquina Noreste – Villa Atuel - San Rafael. EX-2020-03789006-DGCAT_ATM. Septiembre 21 Hora 17.

Boleto N°: ATM_4916824 Importe: \$ 66
11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor medurar4 300.00 m2 propiedad de LIS EVELIN PARDO, ADRIAN MARCELO PARDO y ANALIA VERONICA PARDO, ubicada en Avenida Libertador Sur N° 70, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Septiembre 21 Hora 14. Expte EX-2020-04012127-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4916826 Importe: \$ 66
11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Rubén Pérez, Agrimensor, medurar4 621,5440 m2 de ARMANDO TOMÁS y DAVID TOMÁS, Montevideo Oeste 213 – Monte Coman – San Rafael. Expte 2020-03788574-DGCAT_ATM. Septiembre 22 Hora 17.

Boleto N°: ATM_4916827 Importe: \$ 66
11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Rubén Pérez, Agrimensor, medurar4 275.99 m2 de JORGE TOMATTI, Pasaje Andres Oller n° 656 – Ciudad – General Alvear. Expte 2020-03788683-DGCAT_ATM. Septiembre 22 Hora 9.

Boleto N°: ATM_4916828 Importe: \$ 66

11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 83.00 m²; propietario: GUILLERMO del CARMEN GOMEZ, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58, pretendido por: ENRIQUE GOMEZ CARRERA. Ubicada: Calle Vélez Sarsfield N° 254 / 256, Ciudad, San Martín. Hora 12:00, Setiembre 21. Expediente: EX-2020-04024944-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte, Propietario; Sur, Calle Vélez Sarsfield; Este, Abraham Edgardo y Valdemoros Ángel y Otros; Oeste, Carmen Albarracín de Adelinet.

Boleto N°: ATM_4916240 Importe: \$ 132

11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Oscar Greco, Agrimensor mensurará 134.605,48 m² (parte mayor extensión del título), propiedad Eduardo Miguel Goicoechea para título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida MAYRA BELEN CASTRO y EVELIN ANTONELA VALLEJO. Límites: Norte Costa Canal Galigniana Segura, Sur, Este y Oeste Eduardo Miguel Goicoechea Calle Costa Canal Galigniana Segura a 1895 m al Este del Carril Costa Canal Montecaseros, Montecaseros, San Martín. Septiembre 21, hora: 12:00. Expediente 2020-03958105-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4916249 Importe: \$ 132

11-14-15/09/2020 (3 Pub.)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 875.53,01m²; propiedad de COLL FEDERICO y RUSSO DE COLL MARGARITA MARÍA GRACIA, ubicados en calle Alsina N° 1850, San Francisco Del Monte, Godoy Cruz. 21 de Septiembre. Hora 10:15. Expediente N° EX-2020-04004406-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4904627 Importe: \$ 66

10-11-14/09/2020 (3 Pub.)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 4085,35m²; propiedad de RUGGERI ESILDA SUSANA, ubicados en calle Molina S/N°, 50m al Sur-Oeste de Ruta Prov. N°50, Costado Norte, Pedregal, General Ortega, Maipú. 21 de Septiembre. Hora 9:00. Expediente N°EE-32784-2020

Boleto N°: ATM_4913435 Importe: \$ 66

10-11-14/09/2020 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará Polígono 1: 114,00 m² aproximadamente parte mayor extensión 1/2% del Acceso comunero de Indivisión forzosa de Hecho, Limites: Norte, Sur, Este: Jose Cruz y Margarita Casas de Cruz, Oeste: Calle Ramon Dominguez. Polígono 2: 302,88 m² aproximadamente Parte mayor extensión Fundo Enclavado, Limites: Norte: Genaro Ambrosio, Aniceto Cazador, Sur, Oeste: Jose Cruz y Margarita Casas de Cruz, Este: Genaro Ambrosio, Propiedad de JOSE CRUZ Y MARGARITA CASAS DE CRUZ, (Pretendida por LEONARDO ARIEL BRITOS obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Ingresando por Acceso comunero de Indivisión Forzosa de hecho lado norte, 23 m al este de Calle Ramón Dominguez S/N° y 52 m al sur de Calle Lyra, Barrio Ambrosio. Ciudad, San Martín. Septiembre 19. Hora 9:00. Exped. N° EX-2020- 02895550-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4913366 Importe: \$ 264

10-11-14/09/2020 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará Polígono 1: 114,00 m² aproximadamente parte mayor extensión 1/2% del Acceso comunero de Indivisión forzosa de Hecho, Limites: Norte, Sur, Este: Jose Cruz y Margarita Casas de Cruz, Oeste: Calle Ramon Dominguez. Polígono 2: 399,64m²

aproximadamente Parte mayor extensión Fundo Enclavado, Limites: Norte, Sur, Oeste: Jose Cruz y Margarita Casas de Cruz, Este: Genaro Ambrosio y Alberto Torres, Elba Carolina Torres de Guzman, Francisco Torres, Florencio Torres, Adolfo Torres, Vidal Torres, Juan Angel Torres, Teresa Griselda Torres, Propiedad de JOSE CRUZ Y MARGARITA CASAS DE CRUZ, (Pretendida por RAMON DAVID BRITOS obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Ingresando por Acceso comunero de Indivisión Forzosa de hecho lado sur, 23 m al este de Calle Ramón Dominguez S/Nº y 52 m al sur de Calle Lyra, Barrio Ambrosio. Ciudad, San Martín. Septiembre 19. Hora 9:20. Exped. Nº EX-2020-02894519-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto Nº: ATM_4913378 Importe: \$ 297
10-11-14/09/2020 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará Polígono 1: 91,50 m2 aproximadamente parte mayor extensión 1/3% del Acceso comunero de Indivisión forzosa de Hecho, Limites: Norte, Sur, Este: Jose Cruz y Margarita Casas de Cruz, Oeste: Calle Ramon Dominguez. Polígono 2: 119,00m2 aproximadamente Parte mayor extensión Fundo Enclavado, Limites: Norte: Jose Cruz y Margarita Casas de Cruz, Este, Oeste: Jose Cruz y Margarita Casas de Cruz, Jose Cruz y Margarita Agueda Casas de Cruz Sur: Jose Cruz y Margarita Agueda Casas de Cruz, Propiedad de TITULO I JOSE CRUZ Y MARGARITA CASAS DE CRUZ, TITULO II JOSE CRUZ Y MARGARITA AGUEDA CASAS DE CRUZ, (Pretendida por JUAN EMILIANO FARIAS obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Ingresando por Acceso comunero de Indivisión Forzosa de hecho lado sur, 26 m al este de Calle Ramón Dominguez S/Nº y 66 m al sur de Calle Lyra, Barrio Ambrosio. Ciudad, San Martín. Septiembre 19. Hora 9:40 . Exped. Nº EX-2020- 02895121-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto Nº: ATM_4913412 Importe: \$ 330
10-11-14/09/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. comunica que por Asamblea de fecha 05/06/2020 se designaron nuevas autoridades: Presidente y Director Titular: LAURENT DESAVOYE DNI: 93.971.190 y Director Suplente: ANDREA NERI, DNI: 20.831.721 quienes se desempeñaran como tales, por un período de 3(tres) años a partir de la fecha.

Boleto Nº: ATM_4915057 Importe: \$ 33
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

TRAMAT S.A. Con el objeto de proceder a su inscripción en el Registro Público de Mendoza, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 3 de diciembre del 2019 según consta en Acta de Asamblea N 71, se resolvió designar a las siguientes personas para que ejerzan los cargos de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de julio del 2021: Síndicos Titulares: Dr. Vartalitis, Ernesto Humberto: Dr. Sánchez Ortega, Ariel Andrés y Dra. Disparte, Andrea Fabiana: Sindico Suplente: Dra. Paradiso Casal, Marcela Vanesa.

Boleto Nº: ATM_4892352 Importe: \$ 66
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS SANCHEZ S.A. Comunica que mediante Asamblea General ordinaria Unánime celebrada el 28 de Agosto de 2.020, se ha resuelto la Renovación de las Autoridades del Directorio de la Sociedad quedando conformado el mismo de la siguiente manera: el Sr. FEDERICO FERMIN SANCHEZ, D.N.I. Nº 14.985.305, C.U.I.L. Nº 20-14985305-8, argentino, nacido el 29/03/1963, de profesión

Presidente de Directorio y socio S.A, divorciado, domiciliado en Ruta Nacional N° 40, Kilómetro 3.249 del distrito de Anchoris - Departamento Luján de Cuyo – Provincia de Mendoza, como Director Titular y Presidente y Sr. JUAN CARLOS SANCHEZ, D.N.I. N° 17.126.123, C.U.I.L. N° 20-17126123-7, argentino, nacido el 19/01/1965 de profesión Socio de S.A-Director, casado, domiciliado en Barrio Pinares de Furlotti Manzana F casa 5 de Russell, Maipú, Mendoza como Director Suplente, por el término estatutario de tres ejercicios, vigencia desde 28/08/2020 al 27/08/2023.

Boleto N°: ATM_4916357 Importe: \$ 99
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

Por asamblea ordinaria de **PALADAR NEGRO S.A.**, celebrada con fecha 16/10/2019 se reunieron en la sede social los socios que representan el 100% del capital social en la que se decidió la designación de administradores, resultando por unanimidad electos como Director Titular y Presidente Renzo Néstor Fausti Espinoza, D.N.I. N° 30.819.156 y como director suplente. César Rodríguez Rodríguez D.N.I N° 96.001.596 todos con domicilio real en el país constituyendo domicilio especial a los efectos del desempeño de sus cargos en calle Colón 423, 5° piso, dto. 1 de la Ciudad de Mendoza aceptando sus cargos, constituyendo las garantías y declaraciones dispuestas por ley y estatutariamente, quienes duraran en sus cargos el periodo de tres ejercicios sociales.

Boleto N°: ATM_4916773 Importe: \$ 77
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

JALSCOMERS S.A.S. En la Ciudad de Mendoza, 09 de Septiembre de 2020, en la sede social de “JAL S.A.S”, calle DON BOSCO 239 de la Ciudad de Mendoza, encontrándose presente el socio que representa el 100% del capital social Sr. Federico Cesar Dussel, con D.N.I. N° 16.553.662, a los fines de subsanar las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas correspondiente a la homonimia existente se decidió modificar la denominación social estableciéndose como nueva la de JALSCOMERS S.A.S siendo la misma continuadora en todos los derechos y obligaciones legales, en lo demás ratificando todo el contenido del acta constitutivo, autoridades y estatuto social, procediéndose a la modificación correspondiente: ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina JALSCOMERS S.A.S, tiene su domicilio social, fiscal y legal en jurisdicción en la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Que en el acto constitutivo se ha designado para ocupar el cargo de administrador suplente por plazo indeterminado al Sr. JUAN ENRIQUE BISCEGLIA, DNI N° 16294998, CUIT 20-16294998-6, argentino, mayor de edad, quien acepta el cargo al que le ha sido conferido, constituyendo domicilio legal a tales efectos en el domicilio de la sede social.

Boleto N°: ATM_4916780 Importe: \$ 143
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

HERITAGE S.A.- Comunica que con fecha 8 de agosto de 2019 se celebró la asamblea ordinaria unánime de accionistas convocada en reunión de directorio instrumentada mediante acta, mediante la cual se resolvió la designación del nuevo directorio: compuesto por el director titular y presidente Sr. HECTOR HUGO BASALDELLA DNI N° 16.783.223 con domicilio real y especial (art. 256 ley 19550) en calle Roque Saenz Peña 2770, Vislalba, Lujan de Cuyo, Mendoza y el cargo de director suplente la Sra. SANDRA BEATRIZ BULLATTI, DNI N° 20.116.573, con domicilio real y especial (art. 256 ley 19550) en calle Roque Saenz Peña 2770, Vislalba, Lujan de Cuyo, Mendoza. El nuevo directorio tiene mandato por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4916858 Importe: \$ 77
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

NIHAOMA S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 21/08/2020, fueron consideradas y aceptadas las renunciaciones del Director Titular y Presidente, David Darvich, DNI N° 22.391.785 y de la Directora suplente Ana María Flores Domínguez, DNI N° 95.027.378, quienes a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de NIHAOMA S.A. hasta el 31/12/2022 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a RAMÓN ADOLFO PARE, DNI N° 23.699.129, argentino, nacido el 1 de octubre de 1974, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Carbajo 137, Barrio San Jorge, San Nicolás de Los Arroyos, provincia de Buenos Aires y como Directora Suplente a VANESA EVANGELINA GIMENEZ, D.N.I. N° 29.261.522, argentina, nacida el 11 de marzo de 1982, de treinta y ocho años de edad, comerciante, quien fija domicilio Chacabuco 1344, Barrio San Martín, San Nicolás de Los Arroyos, provincia de Buenos Aires. Asimismo se decidió por unanimidad cambiar el domicilio legal de la sede social de NIHAOMA S.A. en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en CALLE CARBAJO 137, BARRIO SAN JORGE, SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. El trámite de inscripción registral del nuevo domicilio social de la empresa en la Jurisdicción que corresponda, queda a cargo y es responsabilidad de los miembros del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_4916893 Importe: \$ 176
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

ANGELADO WINES S.A.. En la misma Asamblea quedo conformado el nuevo directorio, quedando compuesto de la siguiente forma: Presidente: el sr. Sergio Enrique Sfragara DNI n° 20.335.334 y Director Suplente el sr. Carlos Marcelo Persia DNI n° 17.598.099 quienes aceptaron los cargos por el término de 3 ejercicios. Debido a los cambios realizados fue necesario establecer el nuevo ESTATUTO DEPURADO, conforme a las siguientes provisiones: 1) Accionistas: Sergio Enrique Sfragara, DNI. N° 20.335.334, CUIT N° 20-20335334-1, casado, domiciliado realmente en calle Estupiñán 1162 de Godoy Cruz, Mendoza, argentino, arquitecto, nacido el 16/05/1968; Carlos Marcelo Persia, D.N.I. N° 17.598.099, CUIT N° 20-17598099-8, casado, con domicilio real en calle San Martín Sur 880° piso dpto.. A de Godoy Cruz, Mendoza; argentino, contador público nacional, nacido el 01/01/1966; y Manuel Salvador Torres Andrade, DNI. N° 16.941.087, CUIT N° 20-16941087-, casado, con domicilio real en calle Congreso de Tucumán 1261, Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires; argentino, comerciante, nacido el 11/07/1964: 2) Denominación: "ANGELADO WINES SOCIEDAD ANÓNIMA"; 3) Domicilio: legas, fiscal y social en calle San Martín Sur 880 1º piso oficina A de Godoy Cruz, Mendoza; 4) Duración: 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) Objeto: actividades de Comercialización, Inmobiliaria, Construcciones, Financieras, Industriales, Importación y exportación. 6) Capital accionario: pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00); 7) Sindicatura: se prescinde, 8) Representación legal: a cargo del Presidente y/o el Director que lo reemplace en su cargo. 9) Directorio: Presidente: Sergio Enrique Sfragara, DNI N° 20.335.334, y Director Suplente: Carlos Marcelo Persia, DNI N° 17.598.099. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_4917629 Importe: \$ 187
14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

STEMA CAMBIOS S.A. comunica que por Asamblea Ordinaria de fecha 06/8/2020, se aprobó el aumento de Capital Social por la suma de \$ 6.000.000.-, llevando el mismo a la suma de \$ 11.000.000.-, por lo que se modificó el texto del quinto del Estatuto Social. El aumento del Capital Social fue suscripto íntegramente y totalmente integrado por las personas que a continuación se detallan: a) Juan Franco Badaloni: suscribió e integró la suma de \$ 2.700.000.-; b) Walter Osvaldo Flores: suscribió e integró la suma de \$ 2.700.000.-; y, c) María Virginia Redondo: suscribió e integró la suma de \$ 600.000.

Boleto N°: ATM_4917643 Importe: \$ 66
14/09/2020 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expediente Administrativo Número 11-M-2018-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL, SOLICITANTE ZARATE TORIBIO OSCAR, D.N.I. N° 6903758", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en CALLE AVELLANEDA 207, DISTRITO PANQUEHUA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en el Padrón N° 53-01474-2, Nomenclatura catastral 03-07-02-0010-000011-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 10009, Fojas 84, Tomo 37 "E" de Las Heras, lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

14-17-22-25-28/09/2020 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1016/2020: EX-2020-2942186- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Centro – Zonal Godoy Cruz 01 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 6 de Octubre de 2020 a las 9.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1017/2020: EX-2020-2942143- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Centro – Zonal Godoy Cruz 02 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 6 de Octubre de 2020 a las 10.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1018/2020: EX-2020-2942117- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Centro – Zonal Luján de Cuyo 01 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 6 de Octubre de 2020 a las 11.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1019/2020: EX-2020-2942089- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Centro – Zonal Luján de Cuyo 02 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 6 de Octubre de 2020 a las 12.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1020/2020: EX-2020-2942056- GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Centro – Zonal Maipú 01 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 8 de Octubre de 2020 a las 9.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1021/2020: EX-2020-2942042- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Centro – Zonal Maipú 02 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto

Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 8 de Octubre de 2020 a las 10. 30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1022/2020: EX-2020-2942024- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Centro – Zonal Reparaciones Eléctricas Centro-Godoy Cruz-Maipú-Luján de Cuyo (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 8 de Octubre de 2020 a las 11.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1023/2020: EX-2020-2942007- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Centro Sur (Valle de Uco) – Zonal San Carlos (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,662); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 8 de Octubre de 2020 a las 12.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1024/2020: EX-2020-2941988- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Centro Sur (Valle de Uco) – Zonal Tunuyán (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,662); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 13 de Octubre de 2020 a las 9.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1025/2020: EX-2020-2941958- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Centro Sur (Valle de Uco) – Zonal Tupungato (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,662); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 13 de Octubre de 2020 a las 10.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1026/2020: EX-2020-2941941- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Este – Zonal Junin (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 13 de Octubre de 2020 a las 11.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1027/2020: EX-2020-2941906- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Este – Zonal La Paz (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,662); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 13 de Octubre de 2020 a las 12.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1028/2020: EX-2020-2941892- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Este – Zonal Rivadavia (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Octubre de 2020 a las 9. 30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1029/2020: EX-2020-2941871- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Este – Zonal San Martín 01 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Octubre de 2020 a las 10. 30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1030/2020: EX-2020-2941852- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Este – Zonal San Martín 02 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Octubre de 2020 a las 11.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1031/2020: EX-2020-2941828- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Este – Zonal San Martín 03 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Octubre de 2020 a las 12.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1032/2020: EX-2020-2941806- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones

por Coeficiente – Regional Este – Zonal Santa Rosa (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,662); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 2020 a las 9.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1033/2020: EX-2020-2941782- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Norte – Zonal Capital 01 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 2020 a las 10.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1034/2020: EX-2020-2941704- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Norte – Zonal Capital 02 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 2020 a las 11.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1035/2020: EX-2020-2941664- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Norte – Zonal Guaymallén 01 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 2020 a las 12.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1036/2020: EX-2020-2941641- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Norte – Zonal Guaymallén 02 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Octubre de 2020 a las 9.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1037/2020: EX-2020-2941623- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Norte – Zonal Las Heras 01 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Octubre de 2020 a las 10.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1038/2020: EX-2020-2941595- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Norte – Zonal Las Heras 02 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Octubre de 2020 a las 11.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1039/2020: EX-2020-2941567- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Norte – Zonal Lavalle (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Octubre de 2020 a las 12.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1040/2020: EX-2020-2941546- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Norte – Zonal Lavalle Albergues (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,662); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Octubre de 2020 a las 9.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1041/2020: EX-2020-2941524- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Norte – Zonal Reparaciones Eléctricas Norte 01 Capital-Las Heras (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Octubre de 2020 a las 10.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1042/2020: EX-2020-2941498- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Norte – Zonal Reparaciones Eléctricas Norte 02 Guaymallén-Lavalle (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,537); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Octubre de 2020 a las 11.30 horas

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar - ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1043/2020: EX-2020-2941481- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Sur – Zonal Gral. Alvear 01 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 6 de Octubre de 2020 a las 9.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1044/2020: EX-2020-2941464- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Sur – Zonal Gral. Alvear 02 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 6 de Octubre de 2020 a las 10.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1045/2020: EX-2020-2941437- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Sur – Zonal Malargue (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,662); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 6 de Octubre de 2020 a las 11.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1046/2020: EX-2020-2941416- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Sur – Zonal San Rafael 01 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 6 de Octubre de 2020 a las 12.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1047/2020: EX-2020-2941397- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Sur – Zonal San Rafael 02 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 8 de Octubre de 2020 a las 9.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1048/2020: EX-2020-2941376- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Sur – Zonal San Rafael 03 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 8 de Octubre de 2020 a las 10.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1049/2020: EX-2020-2941356- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Sur – Zonal San Rafael 04 (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,512); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 8 de Octubre de 2020 a las 11.30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1050/2020: EX-2020-2941294- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente – Regional Sur – Zonal Sur Albergues (2020-2021), Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,662); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 8 de Octubre de 2020 a las 12.30 horas

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar - ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DELEGACIÓN REGIONAL SUR – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Alberdi 37, San Rafael - Provincia de Mendoza

S/Cargo
14-15/09/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACION PUBLICA N° 1168-20: LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 05 de Octubre de 2.020, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PUESTO EN OBRA, CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTITRES MILLONES (\$ 23.000.000) conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° 9006-DOA-2020-60204.

Pliego de Bases y condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

14/09/2020 (1 Pub.)

AYSAM S.A

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO – PLAN VERANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/20

Expte.: 1457-PEAS-00

Objeto: NUEVA ADUCCION A LOS FILTROS RAPIDOS A PRESION – Eº Pº BENEGAS – DEPARTAMENTO GODOY CRUZ – PROVINCIA DE MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.300.400,73 IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 29/09/2020 – 14:00 hs

Visita de Obra: ver Circular N° 1.

Los pliegos y novedades podrán descargarse desde nuestra página web: www.aysam.com.ar. Las consultas se recibirán desde la misma página.

Boleto N°: ATM_4915155 Importe: \$ 132

11-14/09/2020 (2 Pub.)

AYSAM S.A

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO – PLAN VERANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20

Expte.: 1467-PEAS-00

Objeto: ACUEDUCTO CORTADERAS DE LA NORIA – DEPARTAMENTO SAN RAFAEL – PROVINCIA DE MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.468.636,00 IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 02/10/2020 – 14:00 hs

Visita de Obra: ver Circular N° 1.

Los pliegos y novedades podrán descargarse desde nuestra página web: www.aysam.com.ar. Las consultas se recibirán desde la misma página.

Boleto N°: ATM_4915160 Importe: \$ 110

11-14/09/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1067/20: LLAMASE a Licitación Pública para el día 30 de setiembre de 2020, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS

MENORES Y TOTAL DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 5, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 78/100 (\$25.525.611,78); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 8193-DM-2020-60204.

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$25.500)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

11-14/09/2020 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Fe de Erratas: Mediante Edicto de fecha 23/07/2020, numero de boletín 31183, la Sociedad **ADRIAN EMILIO MUÑOZ S.A.S.** constituida mediante Instrumento Privado de fecha 15/07/2020, se omitió que el Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representada por 100 (CIEN) ACCIONES NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, ORDINARIAS DE PESOS MIL (\$ 1.000) del valor nominal cada una de ellas y con derecho a UN (1) voto por acción. El socio suscribe en este acto el 100 por ciento del Capital Social, es decir Adrian Emilio Muñoz, DNI 23.269.956, suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones por un total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). Dicho capital es suscripto integramente en este acto, que representa el CIEN POR CIENTO (100%), mediante Acta Extraprotocolar de fecha 15/07/2020, pasada ante el Escribano Federico Miguel Castellino, Titular del Registro Notarial N° 141 de Capital a foja de Actuación Notarial Serie P N° 000572261.

Boleto N°: ATM_4917390 Importe: \$ 110

14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

FRESH QUALITY S.A.S. FE DE ERRATAS En la publicación de la constitución de FRESH QUALITY S.A.S. de fecha 02/09/2020, boleto numero de ATM 4904129, numero de boletín oficial 31184 se produjo el siguiente error en el Punto 1 Socios: Aldunate Soto Fernando Raul , Pasaporte chileno N° F13559071, CUIT N° 20-60459851-7, de nacionalidad Chilena, edad 41 años, profesión:, comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Las Praderas casa 31, DEPARTAMENTO DE TUNUYAN, PROVINCIA DE MENDOZA , ; Moyano Fernando Sebastian, DNI N°35664919, CUIT N° 20-35664919-3, de nacionalidad Argentina, 30 años de edad, profesión:, comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Laprida 456, DEPARTAMENTO DE TUNUYAN, PROVINCIA DE MENDOZA. SIENDO LO CORRECTO Punto 1 Socios: Aldunate Soto Fernando Raul , Pasaporte chileno N° F13559071, CUIT N° 20-60459851-7, de nacionalidad Chilena, edad 41 años, profesión, comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Las Praderas casa 31, DEPARTAMENTO DE TUNUYAN, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_4917755 Importe: \$ 110

14/09/2020 (1 Pub.)

(*)

SEWEET & FRESH S.A.S. FE DE ERRATAS En la publicación de la constitución de SEWEET & FRESH S.A.S. de fecha 02/09/2020, boleto numero de ATM 4904124, numero de boletín oficial 31184 se produjo el siguiente error en el Punto 1 Socios: Aldunate Soto Fernando Raul, Pasaporte chileno N° F13559071, CUIT N° 20-60459851-7, de nacionalidad Chilena, edad 41 años, profesión:, comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Las Praderas casa 31, DEPARTAMENTO DE TUNUYAN, PROVINCIA

DE MENDOZA,; Moyano Fernando Sebastian, DNI N° 35664919, CUIT N° 20-35664919-3, de nacionalidad Argentina, 30 años de edad, profesión:, comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Laprida 456, DEPARTAMENTO DE TUNUYAN, PROVINCIA DE MENDOZA. SIENDO LO CORRECTO Punto 1 Socios: Aldunate Soto Fernando Raul, Pasaporte chileno N° F13559071, CUIT N° 20-60459851-7, de nacionalidad Chilena, edad 41 años, profesión:, comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Las Praderas casa 31, DEPARTAMENTO DE TUNUYAN, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_4917816 Importe: \$ 99
14/09/2020 (1 Pub.)

LAS CANDELAS CLUB S.A.: se comunica que por un involuntario error ocurrido en la publicación de edictos se hizo referencia en los boletines N° 31185, N° 31186 y N° 31187, en la sección CONVOCATORIAS de fechas 03/09/20, 04/09/20 y 07/09/20 respectivamente a donde dice correo electrónico berto-nar@gmail.com, debe decir bertonar@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4914712 Importe: \$ 165
10-11-14-15-16/09/2020 (5 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32010.9
Entrada día 11/09/2020	\$0
Total	\$32010.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31192

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 113 pagina/s.